



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA VIERNES VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA, C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicia 09:35 horas)** ... Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California. Viernes veintisiete de diciembre, siendo las nueve con treinta y cinco minutos. Diputada Secretaria sírvase en tomar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Dipu, ¿si se escucha?, con su venia Diputada Presidenta, procedemos a tomar lista de asistencia: "Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio, Vázquez Valadez Ramón". Diputada Presidenta le informo que estamos **presentes un total de 21 Diputacion.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En consecuencia se abre la Sesión. Toda vez que en el **"Orden del Día"** se ha distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en consideración de la Asamblea, en votación económica la dispensa de lectura o en caso de su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** **Se declara aprobado el Orden del Día.** Continuamos con el siguiente apartado referente a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**, se le concede la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Vamos aguardar un segundo en lo que se incorpora el Diputado. Hacemos constar la presencia de la Diputada Ang Alejandra. Pedimos al equipo de Parlamentarios si nos pudiera apoyar con la presencia del Diputado Juan Manuel Molina por favor, para que le dé lectura a los Acuerdos de los Órganos. Bien el Diputado Jorge Ramos dará lectura a los Acuerdos.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Con su venia Presidenta.

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mesa Directiva de esta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la Honorable XXV del Estado, acorde a lo establecido en el artículo 27 y 28 de la Constitución Política del Estado, 25, 36, 37 fracción I, 117, 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, Acuerdo Parlamentario por el cual, se declara el “2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y del Progreso”, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Primero.- Esta Honorable Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, declara el año “2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”.

Segundo.- En toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, deberá instalarse la leyenda, “2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y del Progreso”.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Tercero.- Hágase del conocimiento de lo anterior a las y los titulares de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el cual entrará en vigor el primero de enero de 2025.

Dado en sesión virtual del 26 del mes de diciembre del año 2024.

Firma la Junta de Coordinación Política de esta Honorable Legislatura. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias. Se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No, no habemos nadie, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Acuerdo de la Junta Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, ¿algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **24 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Continuamos con el siguiente apartado referente a: **"Dictámenes"**, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Buen día, buen día. Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros. Antes de dar lectura al Dictamen número 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y dado que el mismo fue circulado con la debida anticipación que marca la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitaría pudiera concederse por este Pleno la dispensa de lectura total del documento, para únicamente arribar a la lectura del proemio y puntos resolutivos del mismo, Diputada Presidenta estaríamos solicitando la dispensa de lectura total.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de la lectura.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura solicitada, a los Diputados y las Diputadas que se encuentren a favor sírvase a

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de la lectura **solicitada.** Continúa en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada Presidenta.

DICTAMEN No. 15 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PRESENTADA EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente iniciativa de reforma que modifica diversos artículos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en materia del Poder Judicial del Estado, presentada por la C. Gobernadora Constitucional, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 5, 18, 27, 42, 49, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 90, 93, 94, 95, 107 y 109 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- (...)

La renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; así como los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Cuando las campañas tengan como finalidad elegir gubernatura, diputaciones y ayuntamientos en forma simultánea, la duración será de sesenta días para el caso de la gubernatura y cuarenta y cinco días para diputaciones y ayuntamientos; cuando solo se elija diputaciones y ayuntamientos, las campañas tendrán una duración cuarenta y cinco días; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

La duración de las campañas para los cargos de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado será de treinta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes del



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

estado, como de municipios, entidades paraestatales, organismos constitucionales autónomos y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil, protección civil en casos de emergencia.

El proceso electoral dará inicio el primer domingo de diciembre del año anterior a la elección. El procedimiento de elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, iniciará con la convocatoria que emita el Congreso del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de su primer periodo ordinario de sesiones del año anterior, al de la elección que corresponda.

La jornada electoral para elecciones ordinarias deberá celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

La ley establecerá los supuestos, condiciones y reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación.

La ley electoral establecerá las faltas y sanciones administrativas, que se deriven de su incumplimiento u, o inobservancia.

APARTADO A. Los partidos políticos.

(...)

(...)



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

(...)

En los términos de las leyes electorales, los partidos políticos tienen el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de las candidaturas relativas al Poder Judicial y podrán hacerlo de manera unipartidista o mediante las figuras de coaliciones totales, parciales o flexibles.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

APARTADO B. Del Instituto Estatal Electoral.

La organización de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos, es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

(...)

(...)

I a V.- (...)

VI.- Declarar la validez de las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones, Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial y Ayuntamientos;

VII a XI.- (...)

(...)

El órgano de dirección superior denominado Consejo General Electoral, se integrará por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, contará además con un Secretario Ejecutivo. Los representantes de los partidos políticos, así como el Secretario Ejecutivo concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano. Durante el proceso de elecciones judiciales, cada uno de los Poderes del Estado podrá designar a una persona o integrante del comité de evaluación respectivo para que en su representación participe solo con derecho a voz, en las sesiones del Consejo



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

General; asimismo cada uno de los Poderes del Estado podrá designar, directamente o a través de la persona designada ante el Consejo General, a un representante en cada uno de los Consejos Distritales de la autoridad administrativa electoral. En tal elección no tendrán participación los representantes de los partidos políticos.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

APARTADO C. Participación Ciudadana.

(...)

(...)

(...)

(...)

La Consulta Popular se realizará sobre temas de amplio interés estatal, siempre que así lo acuerde el Congreso, la solicitud de cuando menos las dos terceras partes de



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

sus integrantes, de la Gobernadora o Gobernador, o de por lo menos el dos por ciento de los ciudadanos inscritos enlistados nominal de electores

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

APARTADO D. De las Candidaturas independientes.

Con excepción de los cargos relativos al Poder Judicial, es derecho de las y los ciudadanos residentes en el Estado, poder ser votado para cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, pudiendo solicitar su registro de manera independiente siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto.

De conformidad con el procedimiento que se establezca en la Ley, los ciudadanos tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes dentro de un proceso electoral local para ocupar los cargos de Gubernatura, Municipios, así como el de Diputaciones por el principio de mayoría relativa.

(...)

(...)

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

APARTADO E. De las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución, poder ser votados al cargo de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Acorde a lo dispuesto por la Constitución Federal, las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine la autoridad administrativa electoral competente; además, podrán participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquéllos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidaturas.

Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La ley establecerá la forma de las campañas, de celebración de la jornada electoral, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales. Durante el proceso electoral local, todos los días y horas son hábiles.

APARTADO F.- Justicia Electoral y sistema de nulidades.

Para garantizar el principio de legalidad de los actos y resoluciones electorales se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación; este sistema deberá observar la garantía de audiencia y los principios de publicidad, gratuidad, economía, prontitud y concentración procesal.

En materia electoral, la interposición de los medios de impugnación constitucionales y legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

- a).- Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado.
- b).- Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

c).- Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

Son causas de nulidad de la elección de Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, adicionalmente a las que resulten aplicables previstas en la base VI del artículo 41 de la Constitución Federal y en el apartado F del presente artículo 5 de la Constitución local, las siguientes:

- a) Cuando la candidatura ganadora de la elección resulte inelegible;
- b) Cuando se acredite el uso de financiamiento público o privado, con excepción del legalmente permitido; o,
- c) Cuando se acredite que partidos políticos o personas servidoras públicas beneficiaron o perjudicaron indebidamente una campaña de una candidatura.

Las causales de nulidad señaladas en el párrafo anterior deberán estar plenamente acreditadas y se debe demostrar que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Los actos o resoluciones dictados con motivo del desarrollo de los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana relativos a la Consulta Popular, Plebiscito o Referéndum, podrán ser impugnados ante el Tribunal de Justicia Electoral, en los términos que señale la ley.

Durante el proceso electoral para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, procederá ante el Tribunal de Justicia Electoral local la interposición del recurso de revisión previsto en la Ley Electoral del Estado para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales locales que violen normas constitucionales o legales, en los términos señalados por la ley.

El recurso de revisión podrá ser interpuesto por la persona candidata interesada para impugnar los resultados consignados en las actas de cómputo, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección, y los resultados consignados en las actas de cómputo por error aritmético.

Asimismo, resultará procedente promover ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano previsto en la Ley Electoral local, para impugnar actos y resoluciones, por quien, teniendo interés jurídico, considere que se afecta indebidamente su derecho a integrar la titularidad de los cargos de Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dicho juicio podrá promoverse por la o el ciudadano que considere se le viola o se le restringe injustificadamente su derecho político-electoral de ser votado a alguno de los cargos de jueces y Magistraturas del Poder Judicial del Estado electos por votación libre, directa y secreta, conforme lo dispuesto por la Constitución del Estado y el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal. En este caso no procederá la suplencia de la queja.

ARTÍCULO 18.- (...)

I.- La Gobernadora o Gobernador del Estado, sea provisional, o interino o encargado del despacho durante todo el período de su ejercicio, aun cuando se separe de su cargo;

II.- Las Magistradas o Magistrados, así como las Juezas y Jueces del Estado, integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, así como del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, así como las personas titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección;

III a VIII.- (...)

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I a II.- (...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

III.- Facultar a la Gobernadora o Gobernador del Estado, con las limitaciones que crea necesarias, para que por sí o por apoderado especial, represente al Estado en los casos que corresponda.

En caso de que la Gobernadora o Gobernador del Estado, dentro de los noventa días siguientes a la instalación de cada legislatura constitucional, opte por un Gobierno de Coalición, acordará las políticas públicas convenidas, turnándolas para su registro y seguimiento al Congreso del Estado.

IV a VI.- (...)

VII.- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en todo el Estado la declaración de Gobernadora o Gobernador Electo que hubiere hecho el Instituto Estatal Electoral;

VIII a XIV.- (...)

XV.- Designar a un integrante del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado;

XVI.- Designar, en los términos que previene esta Constitución, a la ciudadana o ciudadano que deba substituir a la Gobernadora o Gobernador en sus faltas temporales o absolutas;

XVII.- (...)

XVIII.- Resolver acerca de las licencias definitivas de las Diputadas o Diputados, y Diputados y de la Gobernadora o Gobernador; así como respecto a las renunciaciones y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

remociones, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y de la persona Consejera de Administración designada por el Congreso;

XIX.- Otorgar licencias a las diputadas y diputados y a la Gobernadora o Gobernador para separarse de sus cargos; y a los Magistrados del Poder Judicial cuando esto sea por más de dos meses;

XX.- Aprobar o reprobado los convenios que la Gobernadora o Gobernador celebre con las vecinas Entidades de la Federación respecto a la cuestión de límites, y someter tales convenios a la ratificación del Congreso de la Unión;

XXI a XXIX.- (...)

XXX.- Designar entre los vecinos, a propuesta de la Gobernadora o Gobernador del Estado, los Concejos Municipales en los términos de esta Constitución y las Leyes respectivas;

XXXI.- (...)

XXXII.- Ratificar, en un plazo de diez días naturales a partir de que los reciba, los nombramientos que la Gobernadora o Gobernador haga del Secretario de Integración y Bienestar Social y de la Secretaría, y del Secretario de la Honestidad y la Función Pública. Vencido el plazo anterior, sin que se haya emitido resolución alguna, se entenderá como ratificado el aspirante propuesto.

El Congreso podrá acordar la no ratificación de los aspirantes propuestos, hasta en dos ocasiones continuas respecto al cargo que se proponga, en cuyo caso la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Gobernadora o Gobernador procederá libremente a hacer la designación correspondiente.

Cuando la Gobernadora o Gobernador opta, opte por el Gobierno de Coalición, ratificará a los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, en los términos que dispongan esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

XXXIII a XXXVI.- (...)

XXXVII.- Citar a los Secretarios del ramo, Fiscal General del Estado, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, a los Titulares o Administradores de los Organismos Descentralizados Estatales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, y a los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos, para que informen cuando se discute una ley, se realice la Glosa del Informe que rindan la Gobernadora o Gobernador del Estado o la persona titular del Poder Judicial o cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades. Para los efectos de la citación del Fiscal General del Estado se estará a lo dispuesto en el Artículo 70 de esta Constitución.

(...)

XXXVIII a XLVI.- (...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ARTÍCULO 42.- No podrán ser electos Gobernadora o Gobernador del Estado:

La persona titular de la Secretaría General de Gobierno, las Magistradas o Magistrados, así como las Juezas y Jueces del Estado; las y los integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, así como del Tribunal de Disciplina Judicial; las personas titulares de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; las personas titulares de las Secretarías y Direcciones del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.

(...)

(...)

(...)

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA GOBERNADORA O GOBERNADOR

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o Gobernador:

I a VI.- (...)

VII.- Designar a una persona integrante del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado;

VIII a IX.- (...)



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

X.- Nombrar y remover libremente a los secretarios y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otra autoridad. Los nombramientos de las personas titulares de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, estarán sujetos a la ratificación del Congreso conforme lo señala esta Constitución;

XI a XXVIII.- (...)

ARTÍCULO 55.- (...)

APARTADO A.- (...)

(...)

La ley preverá las cuantías y supuestos en materia tributaria en el ámbito estatal en los cuales el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa deberá resolver en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto. En caso de incumplir con el plazo señalado, el órgano jurisdiccional que corresponda deberá dar aviso al órgano interno de control del Tribunal y justificar las razones de dicha demora.

Así también, estará facultado para la imposición de sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias, que deriven

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal, y al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

APARTADO B.- (...)

APARTADO C.- (...)

ARTÍCULO 57.- (...)

La administración del Poder Judicial del Estado estará a cargo del Consejo de Administración, mientras que la vigilancia, disciplina y supervisión de su personal, así como la resolución de los conflictos entre el Poder Judicial del Estado y sus servidores públicos, estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que establezcan las leyes.

La representación del Poder Judicial estará a cargo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado y será electa por el voto de la mayoría de las Magistraturas presentes en la sesión de elección y la persona titular durará tres años contados a partir de la fecha en que rinda protesta de ley, pudiendo ser reelecta por un periodo más en el encargo.

El segundo jueves del mes de octubre la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, remitirá al Congreso del Estado un informe general, por escrito, del estado que guarde la Administración de Justicia en la entidad.

Las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, deberán ser públicas; transmitidas a través de su portal de internet; transcritas literalmente en versiones



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

taquigráficas; grabadas en audio y video y ser consideradas tanto las versiones taquigráficas y las grabaciones como información de oficio para efectos de la ley, respetando en todo momento la protección de datos personales y el principio de confidencialidad.

El Poder Judicial emitirá un Plan de Desarrollo Judicial cada tres años. El Presidente del Tribunal lo remitirá al Congreso para su conocimiento; y a su vez lo dará a conocer a la población mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por cualquier otro medio que estime pertinente. Dicho Plan se elaborará, instrumentará y evaluará en los términos que se señalan en esta Constitución y la Ley.

La Ley garantizará la independencia de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones.

La remuneración de las personas juzgadoras y demás personal del Poder Judicial del Estado, no podrá ser mayor a la establecida para la Presidenta o Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, y no podrá ser disminuida durante el tiempo de su gestión.

Las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial, no serán consideradas trabajadores para efectos de la Ley especial de la materia.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Durante su encargo, las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial, podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus cargos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a).- Al cumplir setenta años de edad.
- b).- Al cumplir dieciocho años en el cargo.
- c).- Por incapacidad física o mental que impida el adecuado desempeño de sus funciones.
- d).- En los demás casos que establezca esta Constitución y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

En ningún caso las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial podrán ser destituidos o castigados por defectos formales o por sostener criterios jurídicos discrepantes de tribunales de segunda instancia o de jurisdicción federal, cuando su observancia no sea obligatoria.

Las personas titulares de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y las personas integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, solo podrán ser removidos por las causas graves y de conformidad con lo previsto por la Constitución Federal, esta Constitución y las Leyes.

Para la conformación de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial debe observarse el principio de paridad de género.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ARTÍCULO 58.- El Tribunal de Justicia, Superior de Justicia estará integrado por trece Magistraturas Numerarias como mínimo y tres Supernumerarias. Funcionará en los términos que disponga la Ley.

Las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial, con independencia del partido judicial en el que fueron electos, tendrán jurisdicción en todo el territorio del Estado. Durarán en su encargo nueve años, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos que determine esta Constitución y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

ARTÍCULO 60.- La elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de Juezas o Jueces del Poder Judicial del Estado, se realizará por el voto libre, directo y secreto de la ciudadanía, conforme al siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado remitirá, emitirá y publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda.

La convocatoria deberá contener las etapas completas del procedimiento, sus fechas, plazos y los cargos a elegir.

II. A efecto de lo anterior, el Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado deberá remitir oportunamente al Congreso local, los cargos sujetos a elección, la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

especialización por materia, el partido judicial respectivo y demás información que requiera.

III. Cada uno de los Poderes del Estado postularán candidaturas en los siguientes términos:

- a) De hasta dos personas por cada cargo, tratándose de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado; y,
- b) De hasta dos personas por cada cargo, tratándose de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

Las postulaciones del Poder Ejecutivo se realizarán por conducto de la persona titular, las del Poder Legislativo mediante votación de las dos terceras partes de los integrantes presentes del Congreso del Estado, y las del Poder Judicial mediante mayoría de al menos doce votos de las Magistraturas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

IV. Para la selección de sus candidaturas a postular, cada Poder del Estado deberá observar lo siguiente:

- a) Establecerá mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación y evaluación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes; y presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación, y



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

b) Conformará un Comité de Evaluación compuesto por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas del cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia así como antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Quienes integren el Comité deberán cumplir con al menos los siguientes requisitos, observando la paridad de género:

1. Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. No haber sido condenadas por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
3. Contar con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y ejercicio profesional de la actividad jurídica de por lo menos cinco años; y,
4. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

c) Cada Comité de Evaluación integrará un listado de las personas aspirantes mejor evaluadas por cargo, en los siguientes términos:

1. De hasta tres personas tratándose de aspirantes a las Magistraturas Numerarias y Supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y de hasta tres personas en el caso de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado; y,
2. De hasta tres personas en el caso de aspirantes a las Magistraturas Numerarias y Supernumerarias del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado.

Los Comités de Evaluación se podrán coordinar para establecer criterios y metodologías de evaluación y selección adecuadas para identificar a las personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño de su cargo, así como de postulación común de candidaturas.

d) Posteriormente, de resultar necesario, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo en materia de paridad de género al número de postulaciones que corresponda para cada cargo.

V. Los Comités de Evaluación enviarán los listados definitivos de postulaciones a la autoridad correspondiente de cada, de cada Poder del Estado, para su aprobación y posterior remisión al Congreso del Estado.

VI. El Congreso local recibirá las postulaciones y remitirá los listados de cada poder a la autoridad administrativa electoral competente a más tardar el doce de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios de los Poderes, siempre que aspiren al mismo cargo en la elección correspondiente. En este supuesto, el Congreso del Estado deberá integrar además en un listado adicional las candidaturas comunes postuladas en esos términos, debiendo señalar en cada caso, los poderes y el cargo por el que los postulan.

Los Poderes del Estado que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente.

De igual forma, las personas candidatas podrán participar en el proceso de registro y evaluación para un cargo de elección popular en el Poder Judicial del Estado, sin perjuicio de hacerlo también como aspirantes a un cargo de elección popular en el Poder Judicial de la Federación, en caso de ser incorporados a los listados ajustados para ambos cargos, no serán elegibles para el cargo estatal a menos que renuncien previamente a su postulación en el proceso electoral federal.

El Congreso del Estado incorporará a los listados que remita la autoridad administrativa electoral competente a las personas que se encuentren en funciones en los cargos de Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria o sean postuladas en la elección local para un cargo o partido judicial diverso en su caso .

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VII. La etapa de preparación de la elección correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General de la autoridad administrativa electoral competente celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

VIII. Las Juezas y Jueces del Poder Judicial serán electas respectivamente por demarcación territorial del o los partidos judiciales, y las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial serán electas en todos los partidos judiciales del Estado, conforme al procedimiento previsto en este artículo y en las demás disposiciones aplicables.

IX. Para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas siguientes:

a) Se contará un voto válido, la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta, en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta. En el caso de postulación común de los Poderes del Estado se atenderá lo dispuesto en los tres últimos párrafos de esta fracción.

b) La autoridad administrativa electoral competente determinará conforme al párrafo anterior la cantidad de votos válidos que pueda emitir cada persona votante en una misma boleta, en función del tipo de elección y el número de candidaturas a elegir.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

c) Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna sin haber marcado o asentado alguna opción, o se realice de tal forma que no permita identificar el sentido de un voto.

Las personas votantes podrán elegir la totalidad de las candidaturas postuladas por alguno de los Poderes del Estado, de las postuladas de manera común por dos o tres de los Poderes o de las candidaturas correspondientes a las Magistraturas, Juezas y Jueces que estén en funciones, marcando el recuadro dentro del que se contengan o con el que se identifique todo el listado.

El voto así emitido será válido, siempre que permita identificar el sentido del voto en función del tipo de elección y número de candidaturas a elegir, y contará para cada una de las candidaturas contenidas en el listado del Poder postulante, en el de las candidaturas comunes o en el de cargos en funciones, según sea el caso, asentándose en el apartado o espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.

Tratándose de postulación común de poderes, si una candidatura apareciera marcada en el recuadro relativo a dicha postulación, y a la vez se marcará en el recuadro del poder o poderes que la postularon en lo individual, se contará como como un voto.

X. La autoridad administrativa electoral competente efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos electos por materia de especialización en forma alternada entre mujeres y hombres.

También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal de Justicia Electoral del Estado, el cual resolverá las impugnaciones que se presenten, a más tardar quince días antes de la fecha de toma de protesta de las candidaturas electas.

XI. Las personas electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado al inicio del primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda.

ARTÍCULO 61.- Para ser electa Magistrada o Magistrado; así como Jueza o Juez del Poder Judicial del Estado, se requiere como mínimo:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II. Contar al día de su publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 60 de esta Constitución, con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

III. Contar con ejercicio profesional de la actividad jurídica de cuando menos tres años.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 60 de esta Constitución.

VI. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido fiscal, persona titular de una secretaría o su equivalente de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, Consejero de la Judicatura no jurisdiccional, Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, o integrante del Consejo de Administración no jurisdiccional, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria expedida por el Congreso del Estado.

VII. No estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VIII. Haberse distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos relacionados con el ejercicio de la actividad jurídica.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ARTÍCULO 62.- En caso de ausencias mayores a un mes sin licencia, o concurra la defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva de una Magistratura del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, o de una Jueza o Juez del Poder Judicial del Estado, ocupará la vacante correspondiente la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación; en caso de que exista igual número de votos entre las personas con derecho a cubrir una ausencia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia decidirá el orden por mayoría de votos, en estos casos el Congreso del Estado, tomará protesta de ley a la persona que cubrirá las ausencias para desempeñarse en el encargo.

Quien asuma en sustitución el cargo en los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, ejercerá el mismo por el periodo que reste del cargo vacante.

Las licencias otorgadas a las Magistraturas numerarias serán cubiertas por las Magistraturas Supernumerarias, preferentemente del mismo género que la Magistratura que se va suplir y atendiendo al orden que decida el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, por mayoría de votos.

Las licencias cuando no excedan de dos meses, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, respectivamente, tratándose de las Magistraturas que los integran; así como, por el Consejo de Administración para el caso de Juezas y Jueces.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Las licencias de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial que excedan de dos meses deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado, las que en esos términos se soliciten por Juezas y Jueces serán resueltas por el Consejo de Administración.

La persona que cubra las ausencias tomará protesta ante el órgano que resolvió sobre la licencia.

ARTÍCULO 63.- Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia:

I a III.- (...)

IV.- Resolver respecto a la designación, ratificación, remoción y renuncia, y del personal jurisdiccional del Tribunal, quienes serán seleccionados por las Magistradas y Magistrados correspondientes, de entre la lista que presente el Consejo de Administración, en los términos de la Ley y el reglamento respectivo;

V.- Determinar la adscripción y readscripción de las Magistradas y Magistrados de las Salas del Tribunal;

VI a VIII.- (...)

IX.- Emitir opinión respecto al proyecto de Plan de Desarrollo Judicial que le presente, represente, le presente el Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, en los términos de esta Ley;



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

X.- Designar a dos integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado en los términos de esta Constitución;

XI.- (...)

ARTÍCULO 64.- El Tribunal de Disciplina Judicial es el órgano del Poder Judicial del Estado que tendrá a su cargo la vigilancia, disciplina y supervisión de los integrantes del Poder Judicial; contará con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones y se integrará por tres Magistraturas Numerarias y una Magistratura Supernumeraria que serán electas por la ciudadanía a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en el artículo 60 de esta Constitución.

Para ser elegibles, las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Contar al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 60 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado;



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

III. Contar con ejercicio profesional de la actividad jurídica de cuando menos cinco años;

IV. Gozar de la, de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V. No estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

VI. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 60 de esta Constitución;

VII. No haber sido Secretario de Estado o su equivalente, Fiscal General del Estado, Diputada o Diputado Local, ni Gobernadora o Gobernador del Estado, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 60 de esta Constitución; y,

VIII. Haberse distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

Durarán seis años en su encargo, no podrán ser electos para un nuevo período. Cada dos años, se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

El Tribunal de Disciplina funcionará en Pleno y en comisiones.

El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares, de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.

El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia, a través de comisiones conformadas por uno de sus integrantes, quien fungirá como autoridad substanciadora y resolutoria en los asuntos de su competencia, sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de votos, en los términos que señale la ley.

Las decisiones del Tribunal de Disciplina Judicial serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procederá juicio ni recurso alguno en su contra.

El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

El Tribunal dará vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, podrán solicitar en forma excepcional y justificada la readscripción o el juicio político de las personas juzgadas electas por voto popular ante el Congreso del Estado.

Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas, con excepción de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, que sólo podrán ser removidos en los términos del Título Octavo de esta Constitución.

El Tribunal evaluará el desempeño del personal administrativo, así como de Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado que resulten electas en la elección estatal que corresponda durante el primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como el procedimiento para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras según la, cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación.

b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que determine de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado.

Las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en los términos del Título Octavo de esta Constitución.

ARTÍCULO 65.- El Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, será responsable de la administración y carrera judicial, para lo cual contará con independencia técnica y de gestión.

Tendrá a su cargo la determinación del número, materia y competencia de las salas del Tribunal Superior de Justicia, número y demarcación territorial de los partidos judiciales y, competencia territorial y especialización por materias de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas o Jueces del Poder Judicial.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Asimismo, conocerá del ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, y la reinscripción de Juezas o Jueces del Poder Judicial cuando por necesidades del servicio así se requiera.

De igual forma, tendrá a su cargo la formación, promoción y evaluación de desempeño del personal de carrera judicial y administrativo; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

El Consejo de Administración del Poder Judicial se integrará en los siguientes términos:

I.- Por la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá.

II.- Por una persona designada por la Gobernadora o Gobernador del Estado.

III.- Por una persona designada por el Congreso del Estado mediante votación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

IV.- Por dos personas designadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Las personas a quienes se refieren las fracciones II, III y IV durarán en sus encargos cuatro años improrrogables.

Quienes integren el Pleno del Consejo de Administración deberán reunir los siguientes requisitos:



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- a) Ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con ejercicio profesional de la profesión mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del Consejo de Administración, con antigüedad mínima de cinco años; y,
- c) No estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

Durante su encargo, los integrantes del Pleno del Consejo de Administración sólo podrán ser removidos en los términos del Título Octavo de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus integrantes, la autoridad que lo designó hará un nuevo nombramiento por el término, perdón, por el tiempo que reste al periodo de designación.

La ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género.

El Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela de Formación

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Judicial del Estado responsable de lo relacionado con el diseño e implementación de los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial del Estado, y sus órganos auxiliares, de conformidad con la normatividad correspondiente, así como de llevar a cabo los concursos y exámenes para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

Conforme a lo que establezca la ley, el Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. Asimismo, le corresponderá elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Judicial, previa opinión no vinculante que realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Asimismo, contará con la atribución de proponer al Tribunal Superior de Justicia la creación de nuevos cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia o en su caso de Juezas o Jueces del Poder Judicial, previo estudio que lo justifique en razón a las necesidades del servicio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para ocupar los cargos de nueva creación de Magistraturas a que hace referencia el párrafo anterior, la Gobernadora o Gobernador del Estado, someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, el cual elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona para ejercer la vacante de nueva creación. Por lo que hace a los cargos de Juezas y Jueces, el Pleno del Tribunal

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de Justicia del Estado elegirá por el voto de la mayoría calificada de sus integrantes presentes a una persona para ejercer la vacante de nueva creación. Las personas propuestas en la terna deberán cumplir los requisitos de elegibilidad aplicables a las Magistraturas, Juezas o Jueces, según sea el caso.

En todos los casos, las personas designadas para ejercer las funciones de los cargos previstos en el párrafo anterior serán incorporadas a los listados para participar en la elección judicial que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 60 de esta Constitución, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas en la elección local para un cargo o partido judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía, el ejercicio de su encargo concluirá en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección correspondiente.

El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al Consejo de Administración del Poder Judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional estatal en los asuntos de su competencia.

Las propuestas de nombramiento de Secretarios de Acuerdos, Secretario Instructor, Actuarios y del personal jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia se integrarán con quienes hayan resultado aprobados en los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos practicados por el Consejo de Administración, conforme a la Ley y el reglamento respectivo. Los Secretarios de Acuerdos, Secretario Instructor y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Actuarios serán seleccionados por el Juez respectivo de entre quienes integren la lista que le presente el Consejo de Administración del Poder Judicial.

Los integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Las resoluciones del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado serán definitivas e inatacable, inatacables y, por lo tanto, no procederá recurso ni juicio alguno, en contra de ellas.

El Consejo de Administración elaborará el presupuesto del Poder Judicial del Estado, el cual comprenderá su presupuesto global, el del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados y demás órganos judiciales; será elaborado por grupos y partidas presupuestales, y remitido por conducto de su Consejo de Administración a la Gobernadora o Gobernador del Estado para su inclusión en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado. El proyecto del Poder Judicial no podrá ser modificado por la Gobernadora o Gobernador del Estado, pero el Congreso del Estado sí lo podrá modificar, en los términos señalados en artículo 90 de esta Constitución. El presupuesto estará vinculado a la aplicación del Plan de Desarrollo Judicial.

ARTÍCULO 66.- Las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado así como las personas que integran el Pleno de su Consejo de Administración, el Secretario General de Acuerdos, las y los Secretarios Auxiliares, de Estudio y Cuenta del Poder Judicial del Estado, durante el tiempo de su encargo, aún cuando tengan carácter



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de Interinos, no podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo en la Federación, Estado o Municipios ni de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. Asimismo, estarán impedidos para litigar ante cualquier instancia, salvo cuando se trate de causa propia.

(...)

La infracción a lo previsto en los párrafos anteriores, será sancionada con la pérdida o privación del respectivo cargo dentro del Poder Judicial del Estado, independientemente de las demás sanciones que las leyes prevean, con excepción de las Magistraturas del Poder Judicial del Estado y los integrantes del Consejo de Administración que solo podrán ser removidos en términos del título octavo de esta Constitución. Quienes hayan ejercido los cargos a que se refiere este artículo estarán impedidos para desempeñarse como abogado patrono, procurador o cualquier género de representación en asuntos que hayan conocido.

Toda persona servidora pública del Poder Judicial que tenga conocimiento de la comisión de hechos posiblemente delictuosos que deban perseguirse de oficio o que pudieran constituir una responsabilidad administrativa, estará obligado a denunciarlos en los términos de las leyes respectivas. Corresponderá al Tribunal de Disciplina Judicial en ejercicio de sus facultades, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ARTÍCULO 67.-Las personas juzgadoras, las personas que integren el Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, así como las demás personas servidoras públicas del Poder Judicial, serán responsables de los delitos y faltas en que incurran durante el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 90.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

El Poder Judicial contará y administrará igualmente, los recursos que se señalan para el Fondo de Administración de Justicia en las Leyes respectivas, administrado por su Consejo de Administración. Dicho Fondo se destinará exclusivamente al mejoramiento de la impartición de justicia, y para otorgar estímulos al personal jurisdiccional del Poder Judicial, excluyendo a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado. La Ley establecerá los mecanismos para la plena fiscalización del Fondo por el Congreso.

ARTÍCULO 93.- (...)

(...)

APARTADO A. Del Juicio Político.- Podrán ser sujetos de Juicio Político: las Diputadas y Diputados del Congreso del Estado, las Magistraturas del Tribunal Superior de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas titulares del Consejo de Administración del Poder Judicial, de la Secretaría General de Gobierno, Titulares de las Secretarías del Ejecutivo del Estado, de la Fiscalía General del Estado, y las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos Electorales, de Combate a la Corrupción, la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Magistraturas así como Juezas y Jueces del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Presidentas y Presidentes Municipales, Regidoras y Regidores, personas titulares de la Sindicaturas, Tesorerías Municipales, Secretarías de Gabinete y demás integrantes de los Ayuntamientos de Elección Popular, Consejos Municipales, Direcciones Generales o sus equivalentes de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Mayoritaria, Sociedades y Asociaciones asimiladas a éstas y Fideicomisos Públicos.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

APARTADO B. (...)

ARTÍCULO 94.-Para proceder penalmente contra la Gobernadora o Gobernador, las Diputadas o Diputados del Congreso del Estado; las Magistradas o Magistrados del Poder Judicial del Estado; los Integrantes del Consejo de Administración y las

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, las Magistraturas, Magistradas y Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Presidentas y Presidentes Municipales, Regidoras y Regidores, así como las personas titulares de las Sindicaturas de los Ayuntamientos del Estado o Comisionadas y Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, bastará que la Jueza o Juez de control dicte auto de vinculación penal, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(...)

(...)

(...)

(...)

En el caso de violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes federales cometidas por la Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial del Estado, los Integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado y las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, y a los miembros de los órganos a los que la

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Constitución otorgue autonomía, se procederá de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...)

(...)

ARTÍCULO 95.- (...)

(...)

(...)

I. (...)

a) al f).- (...)

g).- Una persona representante del Tribunal de Disciplina Judicial; y,

h).- (...)

(...)

(...)

II a III.- (...)

(...)

(...)

ARTICULO 107.- En los procesos de nombramiento, designación o elección de las personas titulares de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Auditoría Superior del Estado y el Centro de Conciliación Laboral de Baja California, la Comisión del Congreso encargada de elaborar los dictámenes respectivos deberá llevar a cabo la audiencia pública de las personas aspirantes.

Durante las audiencias públicas señaladas en el párrafo anterior las personas aspirantes realizarán una breve exposición sobre el cargo a ocupar, sus méritos profesionales y las acciones a desarrollar en el caso de ser nombradas, designadas o electas. Dentro de la audiencia, los integrantes de los órganos competentes podrán formular las preguntas que consideren pertinentes.

Todos los ciudadanos y medios de comunicación podrán asistir a las audiencias señaladas en este artículo, pero no a participar en la deliberación que realicen los órganos competentes. Las audiencias deberán realizarse en espacios que permitan la asistencia de una cantidad importante de ciudadanos y además deberán ser transmitidas por las páginas de internet del Congreso local.

ARTÍCULO 109.- La Gobernadora o Gobernador del Estado rendirá la protesta de Ley ante el Congreso en los siguientes términos:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Baja California y las Leyes que de ambas emanen, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de Gobernadora o Gobernador que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

prosperidad de la Unión y del Estado; y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demanden."

Igualmente, las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado rendirán la protesta de Ley ante el Congreso, en la siguiente forma:

La presidencia del Congreso preguntará:

"¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes que de una y otra emanen y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Magistrada o Magistrado del Poder Judicial que se os ha conferido?". La persona interrogada contestará: "Sí protesto". Acto continuo, dirá la presidencia del Congreso: "Si así no lo hicierais que la Nación y el Estado os lo demanden."

Los integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial rendirán protesta de Ley ante la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la siguiente forma:

"¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes que de una y otra emanen y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de integrante del Consejo de Administración del Poder Judicial que se os ha conferido?". La persona interrogada



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

contestará: "Sí protesto". Acto continuo, dirá a la presidencia del Congreso del Estado: "Si así no lo hicieréis que la Nación y el Estado os lo demanden".

Igualmente, las Magistraturas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa rendirán la protesta de Ley ante el Congreso del Estado, en la siguiente forma: La presidencia del Congreso preguntará:

"¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes que de una y otra emanen y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Magistrado del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa que se os ha conferido?". La persona interrogada contestará: "Sí protesto". Acto continuo, dirá la presidencia del Congreso: "Si así no lo hicieréis que la Nación y el Estado os lo demanden".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

La atribución, la atribución del Tribunal de Disciplina Judicial para resolver los conflictos entre el Poder Judicial del Estado y sus servidores públicos, prevista el artículo 57 de esta Constitución materia del presente decreto, iniciará su vigencia en la forma gradual, términos y condiciones que determine la reforma a la legislación secundaria, misma que deberá expedirse en un periodo no mayor al de un año, contado a partir del inicio de vigencia del presente Decreto.

La legislación secundaria a que se refiere el párrafo anterior, deberá considerar por lo menos que los asuntos que se encuentren iniciados, en trámite o pendientes de resolución a su entrada en vigor, continuarán substanciándose hasta su conclusión, por la autoridad competente y conforme a las disposiciones aplicables.

CUARTO.- El Proceso Electoral Extraordinario de 2025 dará inicio al día de la entrada en vigor de las presentes reformas y entrará, tendrá por objeto elegir en términos del artículo quinto transitorio del presente Decreto las siguientes cargos del Poder Judicial del Estado:

I.- Diecisiete Magistraturas Numerarias del Tribunal Superior de Justicia, de entre los cuales una Magistratura será Especializada en Justicia para Adolescentes y dieciséis de competencia mixta;

II.- Tres Magistraturas Supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia de competencia mixta;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

III.- Tres Magistraturas Numerarias del Tribunal de Disciplina Judicial;

IV.- Una Magistratura Supernumeraria del Tribunal de Disciplina Judicial; y,

V.- La totalidad de los cargos de Juezas y Jueces.

El periodo de las Magistraturas Numerarias y Supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado que resulten electas en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 durarán ocho años, por lo que su encargo concluirá en el año 2033 en el día previo a la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección correspondiente.

QUINTO.- La elección extraordinaria de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, a que se refiere el artículo transitorio anterior, se realizará de conformidad con las siguientes etapas y reglas:

I.- De la preparación de la elección:

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión del Congreso, del Consejo General de la autoridad administrativa electoral competente que celebre en los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

II.- De la Convocatoria:

El Consejo de la Judicatura deberá remitir un listado con la totalidad de cargos existentes de personas juzgadoras, indicando su partido judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera, para que el Congreso del Estado dentro de los nueve

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto emita la convocatoria dirigida a los Poderes Judici, los Poderes del Estado para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado a que se refiere el artículo anterior, conforme al procedimiento previsto en el artículo 60 de este Decreto.

La elección se realizará en los términos del numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con la precisión de que el Municipio de Tijuana conforma un partido Judicial y el Municipio de Playas de Rosarito su propio Partido Judicial; Precisando que las personas juzgadoras en los poblados Ciudad Morelos y Guadalupe Victoria, conforman parte del partido Judicial de Mexicali.

Una vez en el, una vez de la entrada en vigor del presente decreto se notificará al Instituto Nacional Electoral, de los límites territoriales de estos Partidos Judiciales a efecto de que se conozca de la integración de las secciones correspondientes de cada demarcación.

Los Comités de Evaluación de cada Poder deberá emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas aspirantes a los cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado mejor evaluadas, a más tardar el día 20 de enero del año 2025.

De igual forma, cada Poder del Estado, deberá remitir al Congreso del Estado los listados de definitivos de sus postulaciones, a más tardar el 03 de marzo del año 2025.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Las personas con nombramiento vigente, incluidas las Magistraturas Supernumerarias, al cierre de la convocatoria emitida por el Congreso del Estado serán incorporados al, a los listados para participar en la elección extraordinaria de 2025 por el cargo de su nombramiento, salvo que declinen su candidatura antes del cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o partido judicial distinto al de la elección local. En caso de no ser electas por la ciudadanía para un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha en que tomen protesta las personas juzgadoras del Poder Judicial que resulten electas en la elección extraordinaria, conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

Las personas con más de un nombramiento vigente en el Poder Judicial del Estado deberán decidir dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, bajo cuál de ellos desean ser incorporados a los listados para participar en la elección extraordinaria del 2025, salvo que declinen sus candidaturas conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Por única ocasión, para el proceso electoral extraordinario del 2025 la postulación de candidaturas por parte del Poder Judicial del Estado se decidirá por la mayoría simple de las Magistraturas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

El Congreso Local, al recibir las postulaciones realizadas por los Poderes del Estado, integrará los listados correspondientes, incluidas las postulaciones comunes, y los remitirá a la autoridad administrativa electoral competente dentro de los cuatro días siguientes al, con el propósito de que organice el proceso electivo.

Respecto de la organización del proceso electoral:



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

La autoridad administrativa electoral competente podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo y cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que resulten aplicables al proceso electoral, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Cada uno de los Poderes del Estado podrá designar a una persona para que en su representación participe solo con derecho a voz, en las sesiones del Consejo General y en su caso, en cada uno de los Consejos Distritales de la autoridad administrativa electoral.

Cada uno de los Poderes del Estado podrá designar a una persona o integrante del Comité de eva, de Evaluación, respectivo, para que en su representación participe solo con derecho a voz, en las sesiones del Consejo General; asimismo cada uno de los Poderes del Estado podrá designar, directamente o a través de la persona designada ante el Consejo General, a un representante en cada uno de los Consejos Distritales de la autoridad administrativa electoral.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo del año, el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

De la boleta electoral:



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Las boletas electorales contendrán, entre otros datos, el cargo, el partido judicial o la zona geográfica correspondiente para cada elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando con el apellido paterno, ini, e indicando la especialización por materia cuando corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad postulante, las candidaturas de personas juzgadoras del Poder Judicial que estén en funciones en sus cargos a renovar y deseen participar en la elección, así como las candidaturas comunes postuladas en los términos del artículo 60, fracción VII de la Constitución local materia del presente Decreto. La boleta garantizará que las y los votantes marquen las candidaturas de su elección.

a) La elección de Magistradas y Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia será a nivel estatal, las y los votantes podrán elegir hasta nueve mujeres y ocho hombres.

b) La elección de Magistradas y Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado será a nivel estatal, las y los votantes podrán elegir hasta dos mujeres y un hombre.

c) La elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado será a nivel estatal, las y los votantes podrán elegir hasta dos mujeres y un hombre.

d) La elección de Magistrada o Magistrado Supernumerario del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado será a nivel estatal, las y los votantes podrán elegir a un, una mujer o un hombre.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

e) Para la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, las y los votantes contarán con el mismo número de votos a, que cargos a elegir por cada partido judicial o demarcación geográfica, de los cuales podrán emitir hasta la mitad de votos para mujeres y hasta la mitad para hombres, salvo que se trate de un número impar de cargos en cuyo caso podrán emitir un voto adicional para mujeres. Para determinar la validez o nulidad de los votos contenidos en las boletas, se observarán las reglas previstas en el 60, fracción IX de la Constitución local materia del presente Decreto.

V.- Del cómputo y declaratoria de validez de la elección.

La autoridad administrativa electoral competente efectuará los cómputos de elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral competente, el cual resolverá las impugnaciones a más tardar el 15 de agosto de 2025.

Por única ocasión, las personas que resulten electas en el proceso electoral extraordinario, local extraordinario de 2025, tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado el 01 de septiembre de 2025. El Consejo de Administración adscribirá a las personas electas a más tardar el 15 de septiembre de 2025.

SEXTO.- El Consejo de la Judicatura local continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

con excepción del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, llevará a cabo las gestiones administrativas necesarias para facilitar la transición hasta que tomen protesta los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y el Consejo de Administración del Poder Judicial de Baja California.

El periodo de los nombramientos de las Consejeras y Consejeros en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto que concuye, que concluyan antes de la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, se prorrogarán hasta la fecha que tomen protesta las Magistradas del Tribu, las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, del Poder Judicial que emanen en la elección extraordinaria que se celebre para tal efecto.

Por única ocasión, el período de las Magistraturas Numerarias y de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado que sean electas en la elección extraordinaria de 2025 concluirán cuando tomen protesta las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado electas en el año 2033.

Por única ocasión, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia que emane de la elección extraordinaria de 2025, contará con dos periodos de presidencia, de cuatro años cada uno.

Las personas integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que actualmente se encuentren en funciones, y que fueron designadas por el Poder Ejecutivo del Estado el 29 de octubre de 2024, y por el Congreso Local el 30 de noviembre de 2022, por única ocasión, pasarán a integrar el Consejo de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Administración del Poder Judicial en términos del artículo 65 del presente decreto y en la fecha prevista en el transitorio séptimo siguiente.

El Tribunal de Disciplina Judicial y el Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la, el Consejo de la Judicatura local quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos y financieros propuesto del Tribunal, presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial del Estado; y al Consejo de Administración en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables. Asimismo, llevará a cabo las gestiones administrativas necesarias para sa, para facilitar la transición hasta que se creen el Tribunal de Disciplina Judicial y el Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolver y entregar la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al Consejo de Administración, según corresponda.

Las personas que integren el Pleno del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 65 de la, de la Constitución del Estado, contenido en el presente Decreto, deberán iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se modifica la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado que estén en funciones al momento en que entren en vigor, el presente Decreto no podrán ser mayores a lo establecido para la Persona Titular de la Presidencia de la República, por lo que deberán ajustarse en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial a los parámetros establecidos en el artículo 127 de la Constitución en los casos que corresponda.

NOVENO.- Las presentes reformas a la Constitución del Estado, materia de este Decreto, regirán y se aplicarán directamente, sin perjuicio de las adecuaciones legales que en su caso correspondan, pudiéndose acudir supletoriamente en lo que

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

llegase a resultar aplicable, a la legislación electoral, en lo que no se contraponga al presente Decreto.

De conformidad con el artículo noveno transitorio del presente Decreto por el que se modifica la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de septiembre de 2024, para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penul, penúltimo párrafo de la fracción segunda del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la autoridad administrativa electoral competente observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

El Congreso del Estado tendrá un plazo de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del Presente Decreto, para realizar las adecuaciones a las leyes locales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Sin perjuicio de la facultad del Instituto Estatal Electoral, para emitir los acuerdos necesarios previo a la entrada en vigor de las reformas a las leyes secundarias, en cuanto a su competencia.

DÉCIMO.- Para interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberá atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

DÉCIMO PRIMERO.- Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el penúltimo párrafo, del

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

apartado A, del artículo 55 de la Constitución del Estado contenido en el presente Decreto, deberán observar el trámite establecido en éste.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado serán respetadas en su totalidad. El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado del ejercicio fiscal que corresponda considerará los recursos necesarios para el pago de las diversas prestaciones u obligaciones de carácter laboral que correspondan, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicable. Las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, del Estado, que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas en la ciudadanía para un periodo, un nuevo periodo conforme al quinto transitorio de este Decreto, serán acreedoras a las prestaciones a que tengan derecho conforme a las reglas del haber de retiro vigentes, así como las gratificaciones plenamente justificadas que apruebe el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

DÉCIMO PRIMERO.- El Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y las funciones que realiza, serán sustituidas por el órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado contenido en el artículo 65 de la Constitución del Estado del presente Decreto. Las, los recursos presupuestales y materiales, así como las, los bienes a cargo del Instituto de la Judicatura pasarán al órgano auxiliar referido. Quien se encuentre a cargo de la titularidad del Instituto a la entrada en vigor del presente decreto, continuará en

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

sus funciones hasta en tanto designe a la persona titular de la Escuela de Formación Judicial del Estado.

DÉCIMO CUARTO.- Las erogaciones presupuestales que con motivo de la implementación y ejecución del presente decreto se requieran por parte de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos del Estado, se realizarán en los términos y condiciones que disponga el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California correspondiente al ejercicio fiscal en que se realicen.

DÉCIMO QUINTO.- Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Judicial del Estado deberá realizar las adecuaciones necesarias a su reglamentación y normativa interna para su adecuada implementación.

DÉCIMO SEXTO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, estará facultado para emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo Distritales, vigilancia y fiscalización en la campaña y jornada electoral del Proceso Electoral extraordinario del año 2025, y garantizará el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en sesión de trabajo a los 23 días del mes de diciembre de 2024.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas". Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Antes de dar inicio al siguiente punto del orden del día, le pido a la Diputada Secretaria dé lectura a los artículos de la Ley Orgánica 129 y 141, mismos que también fueron, eh, precisados en cada uno de sus espacios.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Presidenta, también damos cuenta de la presencia de la Diputada Julia Andrea González Quiroz y procedo a dar lectura a los artículos. "Artículo 129.- Los Diputados hablarán alternativamente en pro y en contra sujetándose el debate al siguiente orden:

Primero.- Siempre se iniciará el debate con los oradores inscritos en contra, de no haberse registrado ninguno, no harán uso de la palabra los oradores en pro.

Segundo.- Cuando en el debate los Diputados que se inscribieran para hacer el uso de la palabra lo hicieran solo en contra, podrán hablar todos los inscritos; pero después de que hubieran hablado tres, el Presidente preguntará si el asunto está suficientemente discutido.

Tercero.- De no haber inscritos oradores en contra o en pro podrán hacer uso de la voz, uso de la palabra un miembro de los Grupos Parlamentarios para razonar su voto.

Cuarto.- Los Diputados solo podrán hablar dos veces sobre cualquier asunto y cuando algún Diputado que hubiese pedido la palabra no estuviera presente en el



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

salón de sesiones cuando le corresponda intervenir, se desechará su participación por el Presidente, Presidenta del Congreso.

Artículo 141.- Si en el curso del debate alguno de los oradores hiciese alusiones sobre la persona o conducta del Diputado, éste podrá solicitar a la Presidenta hacer uso de la palabra para dar contestación a las alusiones formuladas, cuando la alusión afecte a un Grupo Parlamentario, la Presidenta podrá conceder el uso de la palabra solicitada por un bien, un miembro del grupo aludido, para dar contestación a las alusiones, en estos casos la Presidenta concederá el uso de la palabra inmediatamente después de que haya concluido el orador que profirió las alusiones”. Es cuanto, Diputada Presidente.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias; eh, en consecuencia, se pregunta a las y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, mismos que haremos la lista. Iniciamos, vamos a, a ver Diputada, eh, les pido por favor mantengan su mano levantada para poder dar inicio con la lista. Vamos, eh, vamos precisando por favor si es en, en contra, a favor, ok, Diputado Mogollón, ah, gracias,

- **LA C. SECRETARIA:** Dame un segundo nada más para elaborar la lista.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Un segundo por favor, para ir precisando.

- **LA C. SECRETARIA:** Diputada Presidenta hay un total de 14 diputaciones enlistadas.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, vamos iniciando una vez que ya se cerró la lista de, eh, Diputadas y Diputados para el debate. Le damos el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias, Diputada Presidenta. La Iniciativa de Reforma Constitucional presentada por el Ejecutivo del Estado el 13 de diciembre de este año, cuyo, eh, objetivo o pretensión primordial es reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Baja California, eh, dando cumplimiento y pretendiendo armonizar lo ordenado en el Decreto de la Reforma a la Constitución Política Federal publicado en el Periódico Oficial el 15 de septiembre del año en curso, cuyos objetivos específicos es establecer en la Constitución Política Local la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado, a través de la elección popular semejante a la elección del Ejecutivo, de Munícipes y de Diputados Locales. Desaparecer el Consejo de la Judicatura y la creación de dos organismos nuevos, uno para atender la responsabilidad de los funcionarios públicos del Poder Judicial, el Tribunal de Disciplina finan, de Disciplina Judicial y otro para dar seguimiento a los temas administrativos, eh, Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, crea los nuevos términos de duración del encargo en los Magistrados y Jueces, así como su renovación escalonada. Da las facultades al Instituto Estatal Electoral para llevar a cabo todo el proceso de elección de los Magistrados y Jueces. En cuanto al fondo, la reforma tiene todo los contras que adolece la Reforma Constitucional publicada el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

15 de septiembre del año en curso, toda vez que como motivación fundamental de un capricho nacido del anterior titular del Poder Ejecutivo que vio con malos ojos la independencia del Poder Judicial en temas tan importantes, como la transparencia, la rendición de cuentas, el uso adecuado de los recursos públicos, las elecciones limpias y el respeto por los derechos ajenos, como la salud y la diversidad, entre otros. Politiza a la imple, a la impartición de Justicia, dejando de a un lado la experiencia, la carrera judicial y los grados académicos, permitiendo que un puñado de requisitos, cualquier abogado sea posible llegar a ostentar esos cargos de gran responsabilidad. Destruye la autonomía e independencia del Poder Judicial, dejando en manos del partido político con mayor número de simpatizantes decida quién o quiénes deben de llegar a la titularidad del Poder Judicial, aun cuando los partidos políticos no pueden participar directamente en los procesos de elección. En cuanto a la forma, la Iniciativa deja muchas dudas y situaciones jurídicas inconclusas, que la Reforma a la Constitución Federal sí abordó, como es la inclusión del Órgano Electoral Estatal en la elección, la participación de los tres Poderes en la propuesta de los candidatos, las sanciones penales o administrativas para quienes no cumplan con las normas que pretenden establecer, como son los partidos políticos y funcionarios públicos. Por eso mi voto va a ser en contra, Presidenta; muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Esta asamblea queda enterada. la siguiente en el uso de la voz es la Diputada Angélica Peñaloza.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: “La paz es fruto de la justicia”, Andrés Manuel López Obrador. Como Presidenta de la Comisión de Justicia es un honor poder hablar de este tema; y con su permiso Presidenta y el permiso de los presentes doy inicio a mi participación. Hoy nuestro País se encuentra en un contexto de transformación, la llamada 4T como hoy se conoce, comenzó con una promesa de campaña de Andrés Manuel López Obrador en 2018, y hoy sigue su curso bajo la Presidencia de la primera mujer Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Nuestro proyecto busca generar cambios profundos en la política, economía y sociedad mexicanas, erradicando la corrupción, reduciendo las desigualdades y promoviendo el desarrollo sostenible, inspirada en tres transformaciones previas en la historia de México: Una, la independencia; dos, la reforma y la revolución. La 4T se considera una revolución de conciencias, que promete llevar a nuestro, a nuestra gran Nación hacia un futuro más justo y equitativo, para ello erradicar la corrupción es un eje central de la 4T, desde el inicio la lucha contra la corrupción ha sido nuestra bandera. La corrupción en México ha afectado durante décadas los tres niveles de gobierno: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Y López Obrador al asumir la Presidencia en 2018 prometió una gestión que reduciría estos abusos, bajo su mandato se crearon políticas para auditar el uso de recursos y fortalecer a organismos encargados de combatir las prácticas corruptas. Hoy en día con la Reforma al Poder Judicial se busca regresar al pueblo su autonomía y capacidad de elegir, no solo a los que nos representan, sino también aquellos encargados de la impartición de Justicia, que deben y siempre deberán proteger al

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

pueblo y asegurarse de que sus derechos prevalezcan por sobre todas las cosas, teniendo en cuenta como Diputadas y Diputados que debemos siempre ver y escuchar al pueblo mexicano, no hablo por mí, hablo por él, cuando digo que la nueva Reforma al Poder Judicial es un gran avance a la transformación de México, un México transparente y libre de corrupción donde la elección popular de las Magistraturas, Juezas, Jueces, y la creación del Tribunal de Disciplina Judicial, es solo una de las tantas maneras con las que la cuarta transformación busca regresar al pueblo lo que por años le ha sido arrebatado. En Baja California, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, ENVIPE 2024, el 50.1% de la población de 2, de 18 años y más, considera que los Jueces son corruptos, atendiendo a los datos que tuvimos la oportunidad de revisar, la población busca un cambio, y como Legisladores de la mano, con el Gobierno de nuestra Gobernadora Marina del Pilar y bajo el mandato de la Presidenta de México Claudia Sheinbaum Pardo, podemos y estamos obligados a lograr la transformación que México necesita para convertirse en un país justo y libre de la corrupción, nepotismo que por tantos años se ha perpetuado dentro del Poder Judicial. Por eso mi voto será a favor de la Reforma Judicial, porque aparte el pueblo pone y el pueblo quita. Es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Gracias Diputada, la Asamblea queda enterada. Diego Echevarría, Diputado Diego Echevarría.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Con su permiso Diputada Presidenta. Como Diputado de Acción Nacional, mi postura será congruente con la expresada cuando se sometió a consideración de esta Soberanía, la Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial, mi voto será en contra. No podemos apoyar una Reforma que promueve profundizar el Populismo Judicial, y perpetuar la influencia política en futuras nominaciones de Magistrados y Jueces Locales. Una Reforma Laboral, más que de Justicia, si bien, la ciudadanía elegirá estos cargos lo hará dentro de una oferta de postulaciones filtradas y controladas por los distintos poderes públicos, por grupos de poder, y los propios partidos políticos, aunque se prohíba su intervención, se sostiene que muchas de las deficiencias en materia de Justicia se debe a los Jueces, debido a su lejanía con el pueblo, y que votarlos traerá justicia y paz, pero la realidad es que si quisiera, si se quisiera mejorar la condición de las personas frente a la Justicia, se debió proceder a la modificación de sus componentes básicos, de las policías, de los servicios periciales, de los ministerios públicos, del cumplimiento de las sentencias, de lo que sí tiene que ver con la Justicia, pero curiosamente, una de las Reformas trascendentales en la Reforma Federal, lo único rescatable en lo que sí podíamos estar de acuerdo, en lo que sí transitamos, que es disponer de un plazo máximo de 6 meses para dictar sentencias, no se incluye en este Dictamen, salvo en la materia administrativa. Las y los Diputados de Acción Nacional estamos convencidos de la necesidad de una Reforma de los Poderes Judiciales del país, pero esa Reforma debe ser profunda e integral. Una Reforma que evite retrasar juicios, que se enfoque en las víctimas, que



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

promueva la defensa pública profesional, de calidad y gratuita para los más pobres, que modernice la infraestructura judicial, entre muchas otras cuestiones. De nada esto se trata la Reforma, de nada esto se trata la Reforma, que solamente busca un sistema de elección de Jueces y Magistrados que asegure al Gobierno el control de la Judicatura Local, con el pretexto de la Reforma al Sistema de Justicia, vendrán las injusticias, para combatir la corrupción, viene una Reforma que la fomentará, como nunca. Cómo podemos creer que un juez que se le exige un promedio de ocho en su desempeño académico, va a emitir más, y mejores sentencias que uno con décadas de experiencia, carrera y formación judicial. Cómo el presentar cinco cartas de recomendación de vecinos o colegas para acreditar la idoneidad, de una persona para desempeñar la alta responsabilidad de impartir este, de Justicia. Cómo, cómo creer posible que utilizar la insaculación o sea la suerte, sea el mejor método para determinar a las personas que se propondrán a la votación, cuando los interesados excedan del número de espacios disponibles en cada Poder, tenemos ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor de la Reforma Judicial Federal para modificar nuestra Constitución Local. El plazo vencería en marzo del dos mil veinticinco, por qué no socializamos el tema, escuchamos a los trabajadores del Poder Judicial o a los Colegios de Abogados, ¿cuál es la prisa? Si podemos cumplir con la Reforma Federal hasta la elección ordinaria del 2027, ¿por qué no ir por una sustitución escalonada de Magistraturas y Juzgados?, ¿cuál es la justificación, para sustituir a todos los funcionarios judiciales locales en el 2025, de manera apresurada?, ¿por qué no analizar con el tiempo y la seriedad de vidas, un cambio tan trascendente



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

para el Sistema de Justicia en nuestro Estado? Quienes nos oponemos a la Reforma, lo hacemos porque la hemos leído, y con, y comprendido los alcances y tal vez sus motivaciones, no consideramos correcto que se invoque al pueblo para servirse de él, la propuesta de Reforma Judicial no busca beneficiar al pueblo, se utiliza para centralizar el poder, y minimizar, y minimizar los contrapesos a su ejercicio. Con esto, jamás podremos estar de acuerdo. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada, el siguiente en uso de la voz es la Diputada Gloria Miramontes.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Con su venia Diputada Presiden, Presidenta. Compañeras y compañeros Legisladores, mi voto para este Dictamen será a favor, el someter a votación popular los cargos de Jueces y Magistrados, es un acto que fortalece nuestra democracia, y atiende el reclamo ciudadano, de elegir directamente a quienes impartirán Justicia en nuestro Estado; este ejercicio refuerza el principio de que el poder público reside en el pueblo, y debe ser legitimado por el voto libre y directo, al unirnos a los catorce Estados que ya han aprobado esta reforma, damos un paso firme hacia la transformación del Poder Judicial, garantizando que su actuación cuente con el respaldo y la confianza de la ciudadanía. Hagamos historia devolvamos al pueblo su poder en la impartición de Justicia. Es cuanto Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada Diputada, la siguiente Diputada en el uso de la voz, es Yolanda Gaona.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputada Presidenta. Es el tiempo de ejercer nuestra responsabilidad y de defender los principios que sostiene nuestra democracia y la justicia que merece Baja California. El Dictamen que se somete este día a discusión, no es una simple propuesta de Reforma al Poder Judicial, es una amenaza directa a la independencia de un pilar fundamental de nues, de nuestro Estado. El planteamiento de someter a elección popular a Jueces y Magistrados, acompañado de la eliminación del Consejo de la Judicatura, no democratiza la justicia, simplemente la politiza, esta Reforma lejos de fortalecer nuestro Sistema Judicial, lo vulnera, lo pone al servicio de intereses políticos, y lo aleja de su deber esencial, que es el garantizar justicia pronta, imparcial y equitativa. ¿Porque es una amenaza en la politización del Poder Judicial?, simplemente porque al someter a Jueces y Magistrados al voto popular, pudiera sonar como un avance democrático, pero en realidad es una, es un retroceso peligroso, el Poder Judicial no debe ser un campo de batalla político, ni estar sujeto a las dinámicas de las campañas electorales, los Jueces no deben de responder a partidos, ni a grupos de poder, sino a la Ley y a la Justicia en favor a los gobernadores, a gobernados perdón. En otros países donde se ha implementado la elección popular de Jueces, se ha documentado graves riesgos de politización e influencia indebida, en Estados Unidos por ejemplo, los Estados que eligen a sus Jueces han reportado un aumento en el financiamiento externo para las campañas Judiciales, comprometiendo la imparcialidad de quienes imparten justicia, ¿queremos realmente que los Jueces de Baja California respondan a donantes



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

políticos en lugar a la ciudadanía y a la justicia?, ¿queremos que los casos sean resueltos bajo presión mediática o de grupos de interés?, ¿cuál es el motivo de ampliar, de ampliar la duración al cargo de magistrados de cinco años a nueve?, respecto a la posibilidad de reelección, no es claro el texto, ya que ¿por cuánto periodo se podrá reelegir los magistrados?, y aún más triste, ¿cuál es el presupuesto total requerido para destinar a la elaboración de los materiales y documentos electorales, que se utilizarán para el día de la jornada electoral? Permitir esto sería abrir una puerta de com, que comprometería la esencia misma de la independencia judicial. ¿Por qué es una reforma sin base técnica, ni consulta ciudadana?, simplemente porque el Dictamen que hoy se discute está plagado de inconsistencia y falta de rigor técnico, no se ha presentado evidencia que demuestre que la elección popular de Jueces y Magistrado, Magistrados, mejore el acceso a la Justicia o garantice su calidad, por el contrario, organismos internacionales como la Comisión de Venecia ha señalado que la elección judicial, por voto popular pone en riesgo la integridad del Sistema Judicial, además esta Reforma ha sido diseñada sin escuchar a quienes conocen el Sistema Judicial de primera mano, abogados, académicos, organizaciones civiles, y sobre todo los ciudadanos. No hubo foros amplios, ni consultas públicas que respalden esta decisión, se trata de una imposición disfrazada de transformación, implementar esta reforma también representa una carga administrativa y financiera desproporcionada. En Baja California se planea elegir a más de ciento cincuenta Jueces y Magistrados, en un proceso electoral extraordinario en 2025, esto no solo desviará recursos de prioridades urgentes,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

como la mejora infraestructura judicial, y capacitación; sino que también complicarán la logística de un Sistema Electoral ya saturado. ¿Porque se considera que es un riesgo para los sectores más vulnerables?, simplemente porque las comunidades más vulnerables de nuestro Estado son las que más dependen de un Sistema Judicial fuerte, imparcial y accesible, esta Reforma no garantiza nada de eso, en lugar de acercar la Justicia aleja, exponiéndola a los intereses políticos y partidistas, los ciudadanos que más necesitan apoyo jurídico, serán los más afectados por un sistema politizado, los Jueces no deberían proteger sus derechos, estarán más preocupados por ganar elecciones o responder a presiones externas que, que por impartir justicia, además esta reforma debilita la estructura administrativa del Poder Judicial, al eliminar el Consejo de la Judicatura, dejando a los juzgados sin un organismo técnico que garantice su operación y eficiencia, los sectores vulnerables que ya enfrenta barreras para acceder a la justicia tendrán aún más dificultades en un sistema caótico y desorganizado, esta Reforma no fortalece la justicia, la debilita, no acerca a los ciudadanos a Jueces, los somete a intereses políticos, no democratiza al Poder Judicial, lo politiza. Desde esta Tribuna como representante de la ciudadanía, hago un llamado a la reflexión, no podemos permitir que un proyecto político particular, destruya la independencia de un poder que pertenece a todos los bajacalifornianos. Este Dictamen responde a una amenaza directa al Estado de derecho y a la separación de Poderes, que han sido los pilares de nuestra democracia, hoy debemos elegir entre ceder a la presión política o defender a Baja California, como Diputada Local, como miembro de la bancada de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Acción Nacional, y como ciudadana, mi posición es clara, así como ya lo hice recientemente, con la mal llamada Reforma al Poder Judicial Federal, de nuevo y sin ninguna reserva, vo, mi voto es en contra. La Justicia no es un botín político, es un derecho fundamental, Baja California merece jueces independientes, no candidatos en campaña, no se merece cómplice de este atropello a la democracia. Por un Baja California, por nuestra democracia, por la justicia que merecemos, votemos con dignidad y con valor. Por un Poder Judicial fuerte, imparcial y comprometido con la ciudadanía de Baja California. No a esta supuesta Reforma al Poder Judicial en Baja California. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias esta Asamblea queda enterada, el siguiente en el uso de la voz, es el Diputado Eligio Valencia.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** Con su venia Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros Diputados, Honorable Asamblea. La historia nos ha enseñado que las instituciones democráticas deben adaptarse continuamente a las demandas sociales y a los retos contemporáneos, en este contexto la Iniciativa que hoy se presenta busca garantizar que nuestro marco jurídico estatal, esté en plena sintonía con los principios y objetivos trazados por la Reforma Federal, este ejercicio no solo fortalece la seguridad jurídica de nuestras leyes, sino que también refuerza el compromiso de Baja California con los valores de justicia, transparencia y eficiencia institucional. Es la oportunidad de avanzar hacia un Sistema de Justicia que garantice la independencia judicial, estableciendo salvaguardas claras para que Jueces y Magistrados puedan ejercer su labor con imparcialidad y sin presiones

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

externas, el combate a la corrupción, implementando mecanismos que prevengan detecten y sancionen prácticas indebidas dentro del Sistema Judicial, la accesibilidad, pero sobre todo también la transparencia. Y quiero destacar que esta Iniciativa presentada por nuestra Gobernadora Marina del Pilar, no solo atiende las necesidades locales, sino que también posiciona a Baja California como un Estado que responde con celeridad y con responsabilidad a los cambios y exigencias nacionales. Este esfuerzo de armonización legislativa es también una declaración de que nuestro Estado está listo para liderar en materia de Justicia, ya que se promueve que los ciudadanos puedan acceder realmente a una justicia oportuna y que los procesos sean comprensibles y abiertos al escrutinio público, con esto damos un paso fundamental a reforzar la confianza ciudadana en las instituciones. Esta Reforma no se trata del presente, sino de un legado para las generaciones futuras, un legado que garantice la Justicia en Baja California, sea siempre justa, pronta, imparcial y accesible. Es cuanto, Muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz, es la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Es gravísimo que en Baja California también quieran cometer el terrible error que ya se suscitó a nivel nacional, tuvimos un debate muy álgido aquí en, en este pleno para aprobar esa minuta, la cual una servidora y la bancada de Movimiento Ciudadano, estamos pronunciado constantemente en contra, de esto,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

por qué, porque vemos que hay una necesidad latente de que también en lo local, no quieran dejar escapar la oportunidad de nombrar Jueces, Juezas, Magistraturas a modo. ¿Por qué?, porque vemos que no hay un balance, no hay un equilibrio real en la Constitución de, de mecanismos técnicos, y bien evaluados, y bueno con esto decir que, que el, que el nombrar Jueces y Magistraturas a modo en Baja California deja en un estado de indefensión a la ciudadanía en general. De todos los rincones, en todos los espacios, quiere este gobierno y la mayoritaria bancada de MORENA el generar, que todos los espacios sean colocados a modo, con esto lo que focalizan son decisiones centralistas y un gobierno hegemónico, que avanza cada vez más hacia una posible dictadura. ¿Por qué es así?, porque lo que ocurre en Baja California no tiene que darse con la misma esencia, de que se llevó a nivel nacional, podemos nosotros aquí en Baja California, garantizar las modificaciones necesarias que sí reformen la, la estructura y lo que le hace falta al Poder Judicial pero que también; genere modificaciones sustantivas que ayuden a la imparcialidad, el proyecto que hoy se está discutiendo deja muchas cosas ambiguas y muy generales, y no se cumple el objetivo de fondo, de ayudar a la al combate a la impunidad, al combate a la corrupción, no están fortaleciendo las fiscalías, ni se, ni se fortalecen tampoco los sistemas de seguridad locales, lo cual es primordial para la cadena de custodia de cualquier denuncia, y obviamente para poder lograr cerciorar y que tenga buen avance el, los temas pendientes de los justiciables. Se violenta la división de poderes, el principio que establece que el poder no puede recaer en una sola persona, en un solo ente, o en un solo gobierno, y en este caso es completamente inequilibrado,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

porque el, el comité de evaluación va a tener la participación de personas que provengan de estos poderes, es decir hay una cuestión de no solo desequilibrio de las fuerzas, sino que también es un tema en donde son Juez y parte, entonces no pueden quienes están haciendo la evaluación, enviando los nombramientos, este, también ser parte de toda esta lista, no entonces, no hay, no hay pesos, no hay contrapesos, no hay equilibrio de fuerzas, se violenta la división de poderes, dándole la potestad amplia a un solo poder, a un solo ente, viola la independencia del Poder Judicial, así como se hizo también a nivel nacional, ante una falta de transparencia en la impartición de Justicia, todo esto que se está hoy queriendo someter a votación realmente sí es peligroso, y es peligroso para las personas que van a esperar que hoy por hoy sus, sus asuntos se resuelvan de la manera en la que consideran que es más adecuada, y sobre todo que tengan verdadero acceso a la Justicia por personas que son imparciales, no por aquellas personas que lo que van a buscar es ser populares, es caerle bien a los medios de comunicación, es verse bien, en una foto, en un video, o salir a hablar en público, de la mejor manera. Eso, eso no, no garantiza que la persona va hacerla más preparada, están haciendo una reducción eh, de los requisitos mínimos para poder ser candidato o candidata a, a esta elección popular de Jueces, Juezas y Magistrados y, y el y la reducción es en el tema de promedio mínimo de la carrera, y de los años de experiencia. A nivel Federal estábamos viendo que eran cinco, hoy vemos que son tres aquí en Baja California, no sé, si esta Reforma viene a modo, para alguien que ustedes ya tengan apalabrado, a alguien están garantizándole que se tengan menos requisitos y, y con



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

esto se está politizando la impartición de justicia, y el decir que se está politizando es que estamos eliminando de nuevo la carrera judicial, estamos dejando de lado, la expertise, la experiencia amplia, tuvimos aquí tantas manifestaciones, lo mínimo es que en esta ocasión, si hayamos hecho foros, que si hayamos abierto el Congreso, que sea un Congreso de puertas abiertas, para escuchar a los Colegios de Abogados, para escuchar a los Organismos Sociales, Asociaciones Civiles, a los académicos expertos, es decir no, no quieran hacerse sentir que son, los merecedores de absolutamente toda la verdad. Entonces, hay muchas cosas que incluso en la Comisión de Gobernación, en la que participo, expresé, y son cosas que todavía quedan inconclusas en el Dictamen, son cosas que todavía quedan muy generales y que están pues muy a medias, y eso también provoca , incertidumbre para cómo se va a llevar todo el cronograma de, de todo este proceso electoral, tampoco sabemos cuánto va a costar, ni de dónde va a salir el dinero, para poder sustentar toda esta elección, en varias ocasiones el proyecto de Dictamen nombra la autoridad electoral, pero no nos está diciendo, si se refiere al INE o si se refiere al IEE, realmente hay muchas inconsistencias de fondo en el proyecto. Porque son dos cosas, una la parte técnica, que es lo que tenemos que analizar antes de que se vote, y que yo considero que sí se tiene que interrumpir esta sesión, para que todo lo técnico y que queda ambiguo y pendiente en el proyecto de Dictamen, se resuelva antes de votarse; y por otra parte decirle a la gente que no caigamos en, en todas estas cuestiones absurdas ni, ni cortinas de humo no va, es la elección de Jueces, Juezas y Magistraturas, no va a garantizar una justicia pronta, expedita e imparcial. Por el



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

contrario, quienes van a ser nombrados evidentemente van a ser personas a modo, a modo para un gobierno que se encuentra actualmente, a modo para una bancada mayoritaria que es de MORENA, a modo para el populis, para la gente que va a buscar que estas personas sean populares, entonces no, cuando vas a, cuando van a emitir un pronunciamiento, cuando se va a generar una sentencia la persona que está impartiendo justicia, no debería estar pensando en la siguiente elección, debería estar pensando en que imparta justicia de manera real, de manera imparcial, sin, sin querer quedar bien con nadie, y ahora el, el politizar este, todo este proceso de la selección de Jueces, Juezas y Magistraturas, pues nos va a dejar un estado de indefensión a todas y a todos. El comité evaluador en su integración trae un evidente conflicto de interés que, en donde incluso en la Comisión de Gobernación se mencionaba que la participación de los Partidos Políticos en los Consejos Distritales y en el Consejo General, entonces quedamos, se deja esa parte de lado pero de todas maneras persiste que se envíen representantes del, por ejemplo del Poder Ejecutivo, entonces, o del Poder Judicial, esto es conflicto de interés, ellos mismos van a decidir quiénes van a estar en las listas, de quiénes se van a ir a la elección popular, es decir, es una mentira que la ciudadanía va a elegir por sí misma quiénes quieren que estén en esos espacios, es una mentira, o sea realmente lo que estamos viendo, es que va haber un listado, que ya está apalabrado previamente, y es un listado que ya está medido, y que está también eh, de conocimiento de que va a haber personas cercanas a quienes hoy también están en el poder o incluso en la bancada mayoritaria de MORENA, entonces también es otra mentira. Y, y también



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

considero que es primordial que si se tome en cuenta a los Colegios de Abogados y a los Académicos, no hay una prisa este evidente de que quede ahorita la votación y por el contrario mucho ganaríamos si técnicamente se pudiera abrir una mesa de trabajo hoy para poderlo evaluar, y por ejemplo la invitación, porque lo justifican en que el Poder Judicial y el Instituto Estatal Electoral ya dieron sus participaciones y sus argumentos, pero esa invitación no fue de cortesía ni, ni por buena onda, esa invitación es porque es evidentemente que es legal se tiene que invitar a las Instituciones, se van a reformar, de fondo, con las leyes secundarias también, todo lo que conlleva el, la operación del Poder Judicial y la operación del Instituto Estatal Electoral. El instituto Estatal Electoral incluso dijo que sería bueno que empataran la elección, con la, la elección de Jueces, Juezas y Magistraturas con elección federal y elección local, esto también se quedó fuera. También hay otra contradicción muy importante, cuando habla del tema del financiamiento de las candidaturas, dice que no se podrán financiar ni por recurso público, ni por recurso privado, pero más adelante en el mismo artículo quinto apartado F, dice que únicamente se, se va a permitir el, el, el recurso de financiamiento legalmente permitido, entonces, si hay recurso legalmente permitido, ¿cuál es?, entonces hay muchas cosas que no nos están especificando, no dicen cómo van a estar los parámetros de acceso a, a televisión, a radio, no regula el tema de los debates, de los foros que se van a organizar, en qué materias van a ser, conforme a qué criterios. El Instituto Estatal Electoral Realmente está, está, está en cero, está en blanco, en todos estos temas, entonces, considero que hay muchas cosas todavía que resolver antes de que



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

podamos eh, debatir de manera real, y de manera técnica, todo lo que se está viendo en esta reforma tan importante. Y por otra parte también es ambiguo, cuando no dice quiénes van a permanecer en su encargo, y por cuánto tiempo, y cómo va a ser escalonado o paulatina la, la referenciación de ir cambiando a quienes hoy están eh, impartiendo justicia, entonces, también nos deja como en incertidumbre, si actualmente la ciudadanía tiene asuntos pendientes en juzgados, o incluso en pleno, y demás pues no, no saben realmente a quiénes sí se va a cambiar y a quiénes no se va a cambiar, todavía y en lo que venga. Entonces, nada más recordar a la Asamblea, que lo que estamos haciendo pues no es un chiste, no, no es un juego, es el acceso a la justicia de la ciudadanía, merece respeto, y merece certeza, y merece que sea pronta, que se expedita, y merece una cadena de custodia real, y con esto lo único que estamos haciendo, es haciendo, muy popular un proceso que debería de conllevar todo, menos el, el quedar bien con la gente, quedar bien con un gobierno, o quedar bien con un partido político, y eso es lo que están provocando, únicamente quieren venir aquí a poner Jueces, Juezas y Magistraturas a modo, no están garantizando la cadena de custodia a las carpetas de investigación, no se está garantizando el promover mejor recurso para las fiscalías, no se está garantizando fortalecer las policías municipales y estatales, Y evidentemente si dejamos todo eso de lado de esta reforma, pues no se va a garantizar el acceso a la justicia imparcial. Gracias.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz, es el Diputado Jaime Cantón.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Muchas gracias Diputada Presidenta. Vamos a regresar a centralizar el debate en, en lo que se trata, que las y los Jueces, y las y los Magistrados, sigan siendo electos aquí, o que puedan ser electos por el pueblo, ese es el debate real, y cuando en medio de ese debate, se ponen a hablar que se trata de la independencia, de vulnerable, que se trata de que se está centralizando el poder o de que la gente no es capaz ni de asumir los cargos públicos, ni de que lo podamos elegir a la gente para los cargos públicos, lo único que están haciendo es engañarnos, porque nos engañan en el momento en el que dicen que se vulnera la independencia de un poder, cuando en realidad esa independencia jamás existió, y la independencia le estamos garantizando en este momento cuando las decisiones ya no van a ser tomadas en oscurito en oficinas de Presidentas, de Gobernadores, ni de Diputados; sino que van a ser electos en las urnas. También nos tratan de engañar, cuando dicen que se va a centralizar el poder, porque parece que nos quieren engañar a nosotros o se están engañando ellos mismos, porque centralizado está hoy, centralizada la elección de los Jueces y el Magistrados está hoy aquí, entonces qué es lo que están defendiendo, están defendiendo una independencia que jamás existió y una centralización, que es el modo actual, lo que parece que están defendiendo en realidad es que quieren seguir teniendo la mano metida, porque saben que en las urnas no pueden participar,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

porque en las urnas van a ser derrotados, y el argumento que más me molesta de todos, es que siguen comentando que la gente no es capaz de elegir a sus autoridades, que la gente no es capaz de ejercer cargos públicos, y tratan de meter todos los argumentos que se puedan en medio, para decirle a la gente que no es capaz de elegir, hasta tratan de decirnos que estamos tratando de quedar bien con la gente, cuando justamente de eso se trata la política, de eso se trata la democracia, de eso se trata que haya un gobierno, quedar bien con la gente por supuesto que sí, porque el poder radica fundamental y esencialmente en el pueblo, esa es la raíz y la naturaleza de la soberanía, y la naturaleza inalienable del poder público, para que el pueblo en todo momento pueda modificar la forma de gobierno a como más le convenga. Lo que estamos haciendo el día de hoy, es en realidad sí revestir de independencia al Poder Judicial; en el momento en que las y los Jueces puedan ser electos por el voto popular, y no en oscurito en sesiones de Zoom, como se hace hoy, lo que estamos haciendo el día de hoy no es centralizar sino descentralizar, porque una decisión que le correspondía aquí, a todos nosotros y donde todos ustedes han participado, ahora le va, le va a tocar a la gente, eso es democracia, eso es poder, y eso es el poder para la gente, eso es lo que estamos defendiendo el día de hoy, que no vengan engañarnos a decirnos que nosotros lo queremos poner, porque dicen ellos y nosotros, cuando en realidad no se están dando cuenta que cuando dicen ellos, se refieren al pueblo, y cuando están tratando de menospreciar engañar a la gente no se refieren a una bancada, sino se refieren al pueblo que ahora va a elegir a los Jueces, no hay que tenerle miedo al pueblo. Y sí, sí es cierto



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

si hay que quedar bien con la gente, ese es nuestro deber, no que al día de hoy, los Jueces estén supeditados a decisiones políticas, eso es lo que pasa el día de hoy, y de la misma forma vienen y nos dicen que los Jueces ahora van a tener que salir bien en las fotos y que van a tener que salir en las entrevistas, y tienen que dar la cara, pues como si algunas Diputadas y Diputados no hicieran justamente eso, y no por eso pierden el derecho de ser Diputados y ejercer su acción y derechos políticos, eso es la política, eso es lo que tenemos que hacer el día de hoy. Entonces para finalizar, el debate de la Reforma Judicial se centra esencialmente en que las decisiones de quién es, quién va a ser Juez o Jueza, Magistrada o Magistrado, ya no se tomen aquí, a lo mejor eso es lo que les duele algunos cuantos, porque justamente las bancadas que van a votar en contra de la Reforma Judicial, son las bancadas que en Coahuila, se repartían los cargos de Jueces, de Magistrados, de Notarías, de Órganos de Transparencia, de Secretarías, y son tan cínicos que salen a presumirlo en el debate público, y hoy vienen a decirle al pueblo, que no es capaz el pueblo de elegir a sus propios Jueces y Magistrados, le vienen a decir estudiantes de Derecho, a Licenciados en Derecho, que no son capaces de poder participar para ejercer el cargo, con más dignidad que los Jueces que al día de hoy liberan a los criminales, a los criminales a los que las y los policías dan su vida para meter a la cárcel, y va un juez detrás de un escritorio revestido de la única autoridad que le dieron, personas que están como en este cuarto, por eso tenemos que ir al día de hoy a las urnas, no tenerle miedo a la gente, sabernos dueños de nuestros actos, sabernos dueños de que lo que estamos haciendo le pertenece al pueblo, sí son

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

servidores públicos, sí tienen que rendir frutos, sí tienen que dar la cara, y los pueblos de Suiza, de Estados Unidos y de Japón, no son mucho mejores que el de México, ellos ya eligen a sus Jueces y Juezas. Los mexicanos con mucho orgullo también podemos elegir a nuestros Jueces, y nuestros, y a nuestros Jueces, nuestras Magistradas y nuestros Magistrados, no vamos a tenerle miedo al pueblo. Por eso el día de hoy México da un paso al frente hacia la democracia, junto con los países que ya también eligen a sus Jueces y Magistrados. Entonces justo ese es el debate, que las y los Jueces se elijan y se repartan centralizadamente y sin una independencia o darle el poder al pueblo, esa es la decisión que tenemos que tomar el día de hoy y estoy seguro que México y Baja California, vamos a avanzar hacia darle más poder a la gente, el poder le pertenece a la gente, y hace unos momentos escuchaba, quedar bien con la gente, vaya que encontraron el hilo negro de la política. Es cuanto, Diputada Presidenta, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado esta Asamblea queda enterada. La siguiente en el uso de la voz, es la Diputada Michelle Tejeda.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Con su venia Diputada Presidenta. Híjole, una vez más escuchamos en esta Asamblea, una serie de incongruencias bastante grandes por parte pues de la oposición, que integra esta Legislatura. Por una parte dicen defender al pueblo, por una parte dicen que ellos también fueron electos, por una parte dicen que están aquí para defender los intereses de quienes más lo necesitan, pero por otra parte parece que en sus

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

cabezas hay ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, yo escucho aquí que dicen, pues se bajó el promedio, pues no tienen experiencia, pues necesitan la carta de un vecino, la verdad es que se nota el temor que le tienen a cualquier hijo de vecino, yo soy hija de vecina, yo soy hija orgullosamente de un carpintero, de vendedores de comercio ambulante, y hoy tengo el más grande honor de mi vida de ser servidora pública, de ser representante popular, de trabajar por las y los bajacalifornianos, y por la gente de mi distrito, y creo que cualquier egresado de la Licenciatura en Derecho, cualquier maestro en Derecho, cualquier persona honesta, trabajadora, y que tenga esa vocación de servicio, merece tener el derecho de participar en una elección para ser electo, como Juez, como Magistrado, y poner por delante los intereses de a quienes nos debemos que es a la gente, no a unos cuantos, y yo creo que eso no les queda absolutamente claro. Y yo quería utilizar mi participación para para platicar y para debatir sobre la importancia de esta Reforma, pero creo que ya más explicado no pudo quedar con los argumentos que dio la oposición, aquí ellos mismos nos narraron porque urge una Reforma al Poder Judicial, porque es un Poder que está secuestrado por una cúpula, que solo quiere servirse a ellos mismos y a los intereses personales de sabrá Dios quien, entonces ya quedó bastante, yo creo que explicada con los argumentos llenos de mentiras, y los argumentos tan incongruentes que nos dio la oposición, de verdad es, es impresionante como con sus discursos, dicen querer defender a la gente, pero con sus hechos aquí traicionan al pueblo de México. Pero también por otra parte me parece muy preocupante el concepto que tienen de un servidor público, me parece

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

impresionante también, pues cuál es la forma en la que piensan que se hace una campaña, me parece impresionante la forma en la que reducen aquí una elección para un cargo tan importante, a tomarse fotos a ser popular, y dejan de lado lo importante lo la prioridad que es servirle a la gente, de verdad que es muy, es muy triste, es muy lastimoso estos argumentos que hoy escuchamos y en esos mismos argumentos, creo que si alguien tenía duda, en esos argumentos quedó muy claro, porque urge y es necesaria la Reforma al Poder Judicial. Por una parte, también dicen se van a convertir en una dictadura, llevamos más de 6 años escuchando esos argumentos, y hoy a nuestro país, y hoy a nuestro Estado, le va mucho mejor, se van a convertir en una dictadura, falso, falso totalmente como todos los argumentos que vienen y dicen en esta Tribuna. La Reforma busca devolverle al pueblo el poder de elegir a los Jueces y Magistrados, acabando con un monopolio de una cúpula judicial que históricamente ha protegido a los más poderosos, esto es democracia no una dictadura, y si para ellos esto es una dictadura pues qué equivocados están, el segundo argumento que nos dicen es un capricho de Andrés Manuel López Obrador, es un Capricho de la Doctora Claudia Sheinbaum, es un berrinche de las y los Legisladores de la cuarta transformación, falso, falso, falso nada más lejos que la verdad, esta Reforma es una exigencia social, que busca garantizar un Poder Judicial honesto y cercano a la gente, no es capricho es justicia social, capricho fue proteger a personajes como Genaro García Luna o Felipe Calderón, en sus múltiples abusos, eso, eso, es abuso, eso es capricho, nosotros lo que buscamos es justicia social. El tercer argumento que nos dan atenta con los trabajadores, contra los

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

trabajadores del Poder Judicial, falso y lleno de manipulación, los derechos laborales están garantizados, la cuarta transformación siempre ha defendido a los trabajadores, lo que se busca es erradicar los privilegios de una cúpula corrupta que busca perjudicar a quienes hacen su trabajo con honestidad, y aquí el argumento más sonado durante este debate, se votará por el más popular no por el mejor preparado, otro mito. La Reforma asegura que los jueces no solo sean competentes sino también éticos y comprometidos con la justicia, y cabe aclarar que las elecciones para Jueces y Magistrados, los hará los institutos que tanto defienden, o ya el INE no se toca, nada más cuando les conviene, eso a nivel federal y aquí en el Estado, pues se homologa lo mismo, otro mito, otra falsedad, y otra mentira más de la oposición en esta Tribuna, y también volvemos a garantizar que cualquier persona que sea egresado de la Licenciatura de Derecho y que cumpla con los requisitos que establece esta convocatoria, tiene el derecho a participar, porque así lo marca la convocatoria, y porque todos podemos tener aspiraciones, pero aquí no nos van a venir a decir que hay ciudadanos de primera, y que hay ciudadanos de segunda, y que nada más los que ustedes quieren son los que van a poder participar en esta convocatoria. También nos dicen que se politiza el Poder Judicial cuando esto ya está más politizado que nada, así que ya no vengan a ver, a darnos estos argumentos que carecen de tanta congruencia. La Reforma al Poder Judicial es un paso crucial para garantizar que la justicia sea verdaderamente del pueblo y para el pueblo. Basta ya de discursos vacíos y de mentiras, el Poder Judicial no desaparece, se transforma al servicio de la gente. Es cuanto, Diputada Presidenta.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz, es el Diputado Diego Arregui.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Quiero aprovechar el espacio que tenemos hoy el 27 de diciembre para mandarle un saludo, a los, a los representados de mi distrito, a todos los ensenadenses que me dieron la confianza. Hoy en estas fiestas les deseo amor, les deseo felicidad, y les deseo que tengan la capacidad, y que trabajemos de la mano para luchar sus sueños. Desde la parcela 58, hasta Villas 2 que representa mi distrito, aquí estamos el día veintisiete dando la cara y cumpliendo lo que prometimos en campaña. Hay que dejar claro cuál es el debate, porque nos podemos perder, la Reforma al Poder Judicial es inminente, pues la Reforma al Poder Judicial representa el cambio de un modelo, del neoliberalismo pasamos al humanismo mexicano, y aquí se representan esas dos visiones un grupo mayoritario, progresista, que lucha lograr y acreditar que si podemos vivir un México más justo, y también se encuentra los conservadores que se aferran a la idea de que el neoliberalismo algún día va a volver, que quede claro que bajo esa perspectiva hoy con la Reforma al Poder Judicial, redondeamos este objetivo de poder demostrarle a los mexicanos, que si podemos vivir mejor. En el en el neoliberalismo se han emitido tantos mitos que ya casi nos perdemos con respecto de lo que estamos buscando, por lo tanto hoy prefiero utilizar mi tiempo para enmarcar qué es lo que estamos logrando. En el neoliberalismo se estableció el mito que aumentar el salario mínimo perjudica la economía, y en el humanismo mexicano decimos:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

promueve el, promover el aumento justo al salario mínimo es un derecho humano y un mecanismo para reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida, y defendemos que el aumento salarial estimula el consumo interno y fortalece la economía desde la base, beneficiando a las familias trabajadoras y al mercado local. Segundo mito, el libre mercado se regula solo y produce bienestar para todos, el humanismo mexicano dice: el libre mercado sin intervención tiende a concretar riqueza y generar desigualdad. Mito tres, la privatización mejora los servicios públicos, y en el humanismo mexicano decimos: la privatización de servicios esenciales de defendiendo la gestión pública debe ser eficiente y ética, orientada al bien común y sostenemos que los servicios como agua, salud y energía deben ser derechos universales, no bienes del mercado. Cuatro los impuestos altos desalientan la inversión y la creación de empleo, en el humanismo mexicano: sostenemos que una política fiscal progresiva, donde quienes tienen más contribuyan más redistribuyendo la riqueza para reducir desigualdades. Mito cinco, los programas sociales generan dependencia, en el humanismo mexicano sostenemos que los programas sociales resaltan, no son caridad, sino una inversión en capital humano, consideramos que el acceso a recursos básicos como educación, salud y alimentación, empodera las personas permitiéndoles contribuir al desarrollo económico y social. Mito seis, la austeridad fiscal es necesaria para el crecimiento económico, hoy sostenemos que para poder abarcar más tenemos que generar condiciones que nos permitan invertir en servicios públicos y garantizar que estos lleguen a los que menos tienen. Mito siete, la globalización beneficia a todos por

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

igual, hoy reconocemos que la globalización también ha generado desigualdades y explotación en ciertos países. Mito ocho, el sector privado es siempre más eficiente que el sector público y en el humanismo mexicano resaltamos que el sector público puede ser eficiente, si se administra con ética y transparencia, y que su objetivo principal es garantizar derechos no maximizar ganancias. Mito nueve, la desregulación impulsa la innovación y el crecimiento, y en el humanismo mexicano sostenemos que la regulación es necesaria para proteger a los trabajadores, al medio ambiente y a los consumidores. Mito diez, la riqueza de los más ricos se filtra hacia los demás, en el humanismo mexicano argumentamos que la concentración de riqueza en una élite perpetua la, la desigualdad. Y en el mito once en el que hoy estamos, elegir Jueces por voto popular politiza el Poder Judicial, y no beneficia a la justicia, y nosotros sostenemos, que la democratización del Poder Judicial garantiza que los Jueces representen los valores y las necesidades del pueblo. Que se acabe el mito, hoy el humanismo mexicano sigue demostrando que avanzamos con contundencia para un país más justo. Muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz, es el Diputado Fidel Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su venia mi Presidenta, con su venia compañeros Diputados y los presentes. El día de hoy estamos aquí para la votación de algo muy importante que es la Reforma estructurada del Poder Judicial, voy a expresar mi apoyo para la aprobación de esto, porque considero

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

importante, que se haga ajustes nuestro Poder Judicial. Nuestra Constitución Política contempla la forma de organización, tenemos un Poder Legislativo donde cada uno de los Diputados que estamos aquí presentes fuimos votados por el pueblo, y fuimos votados para efectos de representarlos en los procesos importantes de Reformas, Legislaciones, pero también debemos de ver que nuestra Gobernadora Marina del Pilar, como nuestros Gobernadores han sido votados por el pueblo, por qué razón hablamos de democracia, pero no la queremos aceptar, si estamos en un estado democrático, debemos entender que hay uno de los poderes y es el último bastión de poder, que permanece al margen de los vientos de cambio, y ese es el Poder Judicial, se ha justificado de que los Diputados tenemos la posibilidad de nombrar Magistrados y como se ha venido haciendo, pero por qué razón no darle el poder al pueblo, al cual le pertenece. Si los poderes Legislativo y el Ejecutivo son votados por el pueblo, para que estemos realmente en un estado democrático todos los poderes deben de ser elegidos por el poder máximo que es el del pueblo. Uno de las, una de los aspectos más importantes de esta Reforma es la elección popular de Jueces y Magistrados, por qué entonces qué ocurrirá, tanto los Jueces como Magistrados tendrán que hacer una campaña para salir electos y lo van a hacer de mano al pueblo, he escuchado aquí, cuando estuvimos en la Comisión a un compañero que se quejaba de que como abogado litigante, no era recibido incluso por esos magistrados, su servidor también ha sido abogado litigante por más de 30 años y en efecto hay Jueces, incluso que se dan el lujo de decir no, no lo voy a recibir, no te dan el derecho ni siquiera de audiencia, que es una obligación de ellos, de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

escuchar a las partes. Hoy con el proceso judicial que tenemos que ahora es oral, han cambiado muchas cosas, pero aun, así tenemos que tener claro que la elección debe de ser hecha por nuestros ciudadanos, ¿a qué le tenemos miedo?, a que no cuentes con la simpatía del pueblo, ¿ese es el temor?, y les voy a aclarar algo en todos los estados existe una bancada que tiene la mayor fuerza, hablaban de que lo que se quiere es tener el control, no se les olvide señores que si hay una bancada que tiene mayor fuerza, y realmente se quisiera tener ese control, abusando de la fuerza que se tiene en una bancada, se usaría desde aquí, desde el Congreso, pero más en cambio como lo dijo el compañero Diputado Cantón, ya basta de que se sesionen, y sí lo dijo bien, a veces hasta por Zoom para designar Magistrados, dejemos que el pueblo elija. Nuestro Presidente López Obrador en su momento dijo y lo ha sostenido el pueblo es sabio, el pueblo no se equivoca, hagamos ese ejercicio democrático, y démosle la oportunidad al pueblo, de que elija a sus Jueces, a sus Magistrados, y en ese momento ellos tengan de la, de forma directa el trato con un Juez, recordemos que muchos ciudadanos a veces no puede ni siquiera tener cercanía con el Juez, que es el que los juzga o el que les imparte una supuesta justicia, estadísticas establecen que los adultos dicen que hay mucha corrupción en el Poder Judicial, y consideran que esta Reforma va a generar confianza del pueblo hacia esos Jueces. La propuesta de reemplazar el actual Consejo Judicial por un Tribunal de Disciplina Judicial y un Consejo Administrativo, es una evolución necesaria, este cambio agiliza la supervisión y administración judicial, asegura que nuestro Poder Judicial funcione con los más altos estándares de integridad y



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

eficiencia, es crucial que establezcamos mecanismos que no solo defiendan la justicia, sino que también mantengan la confianza pública en nuestro sistema legal, debemos entonces entender, que para que haya democracia en nuestro Estado, como nuestro país, debemos el poder a quien le corresponde que es el pueblo. Es cuánto compañeros. Es cuanto, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz, es el Diputado Humberto Valle.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Compañeros muy buenas tardes. Eh, he escuchado con atención cada una de sus intervenciones, pero creo que es necesario, analizar que lo que hemos venido manifestando, si estamos de acuerdo o no estamos de acuerdo con la Reforma al Poder Judicial, eso ya se, ya fue votado en su momento, eso ya se encuentra en la Constitución actualmente, estemos de acuerdo o no estemos de acuerdo con ello eso ya se encuentra en Constitución, este ya atrás, considero que atrás ya quedaron los señalamientos de, de, de las deficiencias o no deficiencias de esta Reforma, o de la propuesta en virtud de que, de que la presente Reforma es una realidad juzgada por el máximo tribunal de justicia en el país, en el país. Así que insisto al no alcanzar los votos suficientes en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hoy por hoy la legalidad, la legalidad es aprobar esta Reforma, más bien debemos de concentrarnos, como Congreso, de analizar y votar a los responsables de nuestro Comité de Evaluación, representación ante el Consejo General, y Consejos Distritales, que serán quienes vigilen este



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

proceso ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Yo como abogado litigante que lo fui, siempre seré respetuoso con la legalidad, con las leyes, y por eso, es necesario ver de una manera breve la Legislación secundaria de la Ley Electoral del Estado Baja California, y también asumir el compromiso como Congreso, que debemos de dotar de viabilidad suficiente en recursos para llevar a cabo esta elección. Por tal motivo considero que se trata de legalidad, y debemos de estar a favor de esta Reforma. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, esta Asamblea queda enterada. El siguiente en el uso de la voz, es la Diputada Yohana Gilvaja.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Muchas gracias. Compañeros, así como en muchas ocasiones he alzado la voz en contra de varias, este, pues iniciativas, que aunque van con la 4T, para mí pues no son suficientes para la población, creo que debemos de ver los puntos en pro y en contra que han presentado los compañeros, es cierto, que la Reforma tiene déficit en ciertas áreas, por ejemplo yo no estoy, estoy de acuerdo en el tema de que se utilice más presupuesto público para hacer otras campañas políticas, creo que ahí podríamos modificar de dónde sale el recurso, ¿por qué no se lo quitamos a los partidos políticos?, para que ya no se genere pues un recurso extra de dinero, por ejemplo, entonces creo que sí debe de cambiar el tema legislativo, se estaba comentando justamente que votando esto a favor, se rompe con los compromisos que se contraían con las Jueces, los Jueces, los Partidos y también justamente en contra de



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

las personas que generalmente colocan como los Jueces y Magistrados, como Secretarios de Acuerdos a sus allegados, familiares, amigos, y hasta las amantes. Pues si no vayamos a ver el Sindicato de, con todo respeto, de Burócratas, vayamos a ver algunos cargos públicos, donde hay muchas personas que no están aptas, tú les preguntas sobre algún tema y pobrecitos no saben ni qué decir, y saben ¿por qué?, porque llegaron por amiguismo, entonces algo que sí comentaban bastante bien, es que justamente MORENA es una aplanadora, vamos a decir la realidad, MORENA es una aplanadora que ya tiene el control total, a ver cómo elegimos a los Jueces y a los Magistrados a nivel Federal, pues a través del Senado, el Senado la mayoría, ¿quiénes son?, MORENA. A cómo elegimos justamente aquí algunas, este, personas como algunos Magistrados, algunos Jueces, Congreso, compañeros ¿cuántos son?, todos los legisladores que llegaron, este, justamente por mayoría son MORENA, y los pocos que somos de oposición llegamos por la vía plurinominal, hay que decirlo, esa es la realidad que estamos viviendo. Creo que hacen falta que se hagan justamente algunas mejoras, como por ejemplo: les venía comentando el tema del Derecho a la Justicia pronta y expedita, aunque se plantee esto a nivel Federal, a nivel local, esto no es posible, yo se lo pregunté justamente al Magistrado Presidente Alejandro Isaac Fragoso López y me dijo que no, que no era posible, tener justicia pronta y expedita en un plazo de 6 meses como lo marca esta Reforma, porque no había los juzgados, pues habilitados para esto, entonces creo que hace falta que nos pongamos a pensar, qué es lo que hace falta para mejorar, al final del día créanme se elijan en las urnas o se elijan en los Senados, se elijan en los



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Congresos, es exactamente lo mismo compañeros, la única diferencia es que, en las urnas, puede haber una posibilidad de que lleguen pues distintas personas, pero lo que sí creo es que los presupuestos ya no deben de salir del bol, del bolsillo de los ciudadanos, si los partidos políticos estamos impulsando esto, pues de que los partidos políticos salga esto ¿no? Un porcentaje de cada partido político, porque no es justo que, estemos haciendo elecciones, elecciones y elecciones, y le estemos quitando presupuesto a la gente, que de verdad lo necesita, y créanme, váyanse a cualquier parte de Baja California, hay muchísimas carencias, entonces creo que debe de haber una reforma, sí, pero creo que deberíamos de juntarnos a perfeccionarla. Otro también tema que tengo aquí pendiente es justicia aparte de la justicia pronta y expedita, es el hecho de la perspectiva de género y de los derechos humanos para proteger a las mujeres, niños, adolescentes y personas adultas o: mayores con alguna discapacidad o integrantes de pueblos originarios, así como cualquier otra que presente alguna vulnerabilidad, supuestamente lo tenemos eso implícito en jurisprudencia, pero si el juez dice “esta jurisprudencia no me parece viable”, pues la persona queda totalmente desprotegida, creo que estos son los temas que deberíamos de estar viendo, que se mande justamente a rango constitucional y mientras el Poder Judicial no cuente con el número de juzgados y magistraturas necesarias para tener la demanda proyectada, no se van a poder ej, poder ejercer los conceptos de gastos para las acciones no relacionadas directamente con la operación de tales juzgados y magistraturas, entre ello, pues justamente yo creo que el dinero que se designa para hacerse publicidad, para tener

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

sus congresos, el dinero que se designa pues para tener sus programas en, este, en estas instancias que se designe para justamente poner más juzgados, en eso es lo que necesitamos compañeros, este. Creo que si hace falta el cambio en esta reforma claro, realmente si nos ponemos a ver es exactamente lo mismo compañeros, este, pero creo que si hace falta que algunos puntos los pongamos en coordinación y que ya no nos estemos gastando el dinero de, de pues los bajacalifornianos o de los mexicanos en más elecciones, creo que el dinero que ya está presupuestado se puede volver a presupuestar para que alcance para todos. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta asamblea queda enterada, el siguiente en el uso de la voz es el Diputado Juan Manuel Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros. Yo quisiera, este, pues iniciar con pregunta, ¿a quién nos debemos? Porque todas y todos los que estamos aquí emanamos de una elección democrática, de votos depositados por la ciudadanía en urnas, eso es lo que tiene a las Diputadas y Diputados de estas veinticinco legislatura en este espacio, pregunto ¿a quién se deben? Porque si los argumentos que se utilizan para decir que de una elección democrática se van a deber a un partido político o se van a deber a un grupo de poder, pues entonces yo invoco un principio de la lógica, una cosa no puede ser y dejar de ser al mismo tiempo, si para ustedes le representa como los he escuchado muchas veces, decir que representan y se deben al pueblo, entonces porque ahora dicen que un juez, una jueza se debería a un grupo político

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

por ser emanados de una elección democrática, eso es razonar a lo absurdo, pero este, pues espero que ustedes se contesten así mismas y así mismos quienes han opinado en contra piensen a quien se deben, porque los he escuchado decir que se deben al pueblo. En el caso de este poder, o sea porque también se habla de que se generara un control político de las juzgadoras y juzgadores por una elección democrática, en este mismo lugar en el que nos encontramos yo siento un antecedente de una verdadera lucha de poder por el control político del Poder Judicial y sucedió en esta tribuna, en este pleno el 29 de abril del 2001, ¿sí?, yo se que hay algunas y algunos que no les gusta que uno no tenga buena memoria y que cite el pasado, pero pues es para evitar que se cometan los mismos errores, aquí en el Congreso del Estado se inició una lucha política por el control del Poder Judicial, 29 de abril del 2001 por la diecisiete legislatura del Congreso del Estado y se inició por un grupo político de diferentes partidos que se repartieron magistraturas, querían repartirse magistraturas entre ellos y no ratificaron a la totalidad al pleno de las magistraturas y se las repartieron entre ellos, ah ojo, ese grupo político todavía anda por ahí eh, y tuvieron que ir a la justicia federal, las Magistradas y Magistrados de ese, eh, eh injustamente no ratificados y ganaron, ganaron un amparo y obligaron al Congreso del Estado ya en la legislatura dieciocho, el 14 de dos mil, de mayo de 2004 a que lo ratificaran en el ejercicio del encargo, pero no conformes con esto, les abrieron un juicio político, ¿sí?, planteado por un entonces Consejero de la Judicatura que todavía me sigo preguntando porque no respondió por los sesen, casi sesenta millones de pesos que tuvieron que entregar inde,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

indemnizaciones a magistradas y magistrados reinstalados, les inicio juicio político ¿sí? Y lo sacaron nuevamente y dejaron a esos Magistraturas y Magistrados que entonces yo litigaba y era una pérdida de tiempo ir a buscarlos porque ni, ni abrían la puerta y los que la abrían era como estarle hablando a la pared, gente que no tenía la menor vocación de servidor a la justicia y ese asunto se resolvió, se resolvió hasta el año 2008 en una resolución de la suprema corte de justicia, 7 años enfrascado el Congreso del Estado, una, dos, casi tres legislatura por el control político del Poder Judicial y no les funciona bien y le costó al erario, eso sí, es lo que ustedes dicen aquí y ahora que nosotros planteamos que el ejercicio de una facultad que tenemos de la designación de Magistraturas sea entregada al pueblo pues tampoco les gusta, no, no encuentro la lógica y les digo revisen los anales de la historia del Congreso del Estado y encontraran esas fechas a las que yo les menciono, y al menos si mi memoria no falla creo que dos, dos Magistraturas todavía en funciones son de aquel cisma, así lo menciono del Poder Judicial provocado por grupos políticos que estaban sentados en los lugares en los que ustedes se encuentran actualmente y eran otras mayorías, pero se unieron precisamente para perjudicar. Nosotros lo que estamos buscando es otra cosa, la reforma federal habla de otra cosa, este, el tema de los seis meses, de los seis meses para resolver un asunto, no tenemos que incluirlo en esta reforma, porque ya está en la Constitución Federal y es Ley General, ¿sí? Ya está establecido que los asuntos serán resueltos dentro de seis meses. ¿sí? Consejo de la Adjudicatura desaparece, sí, pero se crea el Consejo de Administración y el Tribunal de Disciplina Judicial que compartirán las

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

funciones, uno de disciplina, ¿sí?, y sanción, y el otro de administración, y están expresamente establecidos ahí, no desaparece, este, el control y vigilancia en tanto responsabilidades administrativas ni tampoco el de administración y manejo presupuestal porque están expresamente establecidos, entonces no se diga que se va a desaparecer una función. Yo sí le apuesto a esta reforma como una base transformadora del Poder Judicial y por la forma de impartir justicia, no se diga que la elección democrática de juezas y jueces no va a traer un beneficio, porque en principio yo le digo, yo sí le apuesto a la mayoría de las juezas y jueces que actualmente se encuentran en funciones y que estoy seguro, ¿sí?, que varias y varios de ellos, si se postulan van a ganar una elección, porque la mayor parte de ellas y ellos están haciendo bien su trabajo, confíen en ellas y ellos, permítanle postularse, yo, lo vuelvo a decir, casi estoy completamente segura que la mayor parte de ellas y ellos si se postulan van a ganar una elección, porque son conocidas y conocidos en el gremio de abogados, son conocidas y conocidos también en la sociedad, sobre todo con el nuevo sistema de justicia penal donde las audiencias se hicieron completamente públicas y hasta los medios de comunicación han transmitido y difundido sus audiencias y sus resoluciones, son gente que si la conocen y les conocen, ah, también les aseguro que varias y varios de ellos no se van a atrever a postularse, porque saben cómo les iría en la calle, porque no han actuado bien, pero siento que son las y los menos. Entonces, apuéstenle a esa parte, yo sí confié en la mayor parte de las magistraturas también, porque las y les conozco y no por Diputado, sino por en algún momento haber sido justiciable y haberles llevado

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

asuntos y no porque hayan resuelto a favor, porque no siempre esperemos que resuelvan a favor, pero si lo hacen en conciencia y en derecho adelante, y siempre habrá un recurso adicional que es el juicio de amparo, aquí nada personal, lo vuelvo a decir y mis manifestaciones son enteramente en base pues en la experiencia que he tenido tanto como integrante del foro de abogados, como el conocimiento de la historia del Congreso del Estado que no muchas veces ha sido la más agradable ni la mejor, lo vuelvo a decir, si me ha, ha habi, me ha tocado ver momentos de batalla política en este mismo escenario por el control de Poder Judicial y este no es uno de ellos, este no es un momento en que el Congreso del Estado este buscando el control político, si no está devolviendo, como dice la Constitución, la soberanía emana y reside esencialmente en el pueblo y lo que estamos a completando es el concepto de soberanía, porque va a tener el pueblo la plena facultad y decisión de quien le juzga, de quien le legisla y de quien está en el Poder Ejecutivo, y eso se llama soberanía y a esa le apostamos quienes estamos en esta transformación de México, apuéstenle a la justicia y lo vuelvo a decir y preguntar, ¿a quién se deben?, ¿a quién se deben, si son producto de una elección democrática? No es utopía, nos debemos al pueblo, quiero que las juzgadoras y juzgadores también se deban al pueblo y tendremos un mejor estado de derecho, se los garantizo. Es cuanto, Diputada Presidenta.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, esta Asamblea queda enterada, agotada la lista de oradores... permítanme, haber, Diputada Daylín, Diputada Alejandrina, ¿es en alusión?, si, adelante Diputada tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta, cuando llegaron el gobierno de la cuarta transformación a México, justifico todos sus cambios estructurales y los fundo en la corrupción y en el robo de los supuestos gobiernos liberales y trono con ello, todas las instituciones, sin embargo, en sus órganos de control interno no se hacen nada, no dan resultados, no hay nadie por corrupto que justifique la destrucción de las instituciones y que tengan los corruptos en las cárceles, los mismos siguen en las calles, crean por ejemplo un instituto para devolverle al pueblo lo robado, cuyo titular tiene un sueldo mensual de ciento dieciocho mil pesos con cero resultados, él informa que se obtuvieron cuarenta y nueve millones por la venta de quinientos veintisiete predios que no eran precisamente del pueblo o de los funcionarios que habían robados. MORENA lleva a cabo el fraude al erario público de mil ochocientos veintitrés millones de pesos con la rifa del avión presidencial, por su mantenimiento también en el hangar, el cual se rifo y jamás fue entregado a quienes ganaron la rifa, vendiéndose al último a un gobierno de taquillas tan por seiscientos cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos, que se invertirían en dos hospitales de Oaxaca, lo cual fue falso, si al caso el único hospital que se llevó a cabo fue el que se puso a un lado del rancho a la chingada, ahí para que atendieran a Andrés Manuel

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

cuando al señor le duela la cabeza o tenga cualquier cosa, ese hospital, el que está en la chingada, ese costo seiscientos ochenta y seis millones de pesos y el cual por cierto no cumplió con las regulaciones sanitarias mínimas, todos y cada uno de los mitos y supuestos realidades de quienes hablaron a favor son falsos y tronados por la realidad que se está enfrentando en el país. En lo que los ciudadanos no cuentan es precisamente con los hospitales, como el de, el de AMLO, el que le pusieron ahí a un ladito de su rancho, en los que tienen los ciudadanos y los que se atienden no cuentan con hospitales y no tienen las medicinas suficientes, ellos si tienen hospitales de segundo eh pues no nivel ¿no? Porque estarían muy buen hospital, este, pero ellos si tienen, o sea con una salud in, insuficiente porque la atención que les deben de dar los gobiernos de MORENA no son los correctos. México acumula un aumento interanual de 1.47% en asesinatos en el 2024, son 83 homicidios diarios los que se da en el país, según datos del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, porque también van a decir que nosotros somos muy buenos para inventar los números y ellos tienen otras realidades; ahora bien, por lo que está sucediendo en Baja California, quien tiene el deshonroso segundo lugar en homicidios a nivel nacional y que supero por mucho el 2023, en el 2024 se cometieron 2,030 homicidios dolosos, ahora bien, se van a destinar seis mil millones de pesos para los comicios de jueces y magistrados aunque bueno en línea decía que necesitaba quince mil millones, eso fue lo que le autorizaron para el 2024 en el presupuesto de egresos al poder, al, al, al Ejecutivo Federal. En el Estado no han designado que cantidad se le vamos a dar, pero va a ser más o menos en el mismo



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

porcentaje que es lo que está pidiendo el INE, ¿ustedes creen que con eso se va a resolver el tema de los homicidios, de la impartición de justicia, de la seguridad, del sufrimiento que siguen teniendo las madres por la desaparición de sus hijos? ¿Creen que con eso se va a resolver, todo lo que está pasando realmente en el país?, vamos a hablar de realidades, no de mitos eh, y la realidad es que con ese dinero que se va a implementar para designar a los nuevos Magistrados y Jueces, se podría implementar para mejorar la calidad de vida de los bajacalifornianos, no nos perdamos y no sigamos con las cortinas de humo de los de MORENA que lo único que están haciendo es hundir más al país, crear más inseguridad y sentir más desprotegida la familia. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, esta Asamblea que, queda enterada. La siguiente en el uso de la voz es la Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Bueno únicamente para precisiones Presidenta, porque en varias ocasiones quienes estuvieron debatiendo a favor de esta propuesta tuvieron oportunidad de especificarnos todas estas dudas que ampliamos de manera técnica y que pues básicamente no resolvieron nada, por el contrario, hasta les traiciono el inconsciente al decir que nos van a derrotar en las urnas a la oposición, en las urnas en donde van a elegir a Jueces, Juezas y Magistraturas, la verdad me parece inaudito que se atrevan a mencionar todo eso, cuando lo que se busca justamente es que ningún ente de poder, ninguna copula y ningún partido político tenga la posibilidad de hacer



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

estos nombramientos. Entonces, nada más que, pedirles a quienes debatieron y que les traiciono el inconsciente y que este lo reflexionen, ¿no? Porque se van, se vienen así muy valientes aquí a expresar pues lo que quieren defender pero es algo completamente indefendible, entonces más bien hay que cuidar sus palabras y sobre todo cuidar sus palabras y sobre todo cuidar que respeto es para la gente, no, no seguirla engañando y la verdad es que esta propuesta esta reforma es un engaño total, la justicia no va a ser pronta, no va ser expedita y no va a ser imparcial. Y ahora, por otra parte, cuando también se estaba, quienes debatieron a favor diciendo que, que claro que lo que se busca es que queden bien con la gente como quienes imparten justicia. Pues yo creo que lo voy a volver a explicar, porque a lo mejor no me pude expresar de la mejor manera y a lo mejor no lo pude hacer ver como esperaba pero es que la justicia debe de ser ciega, la justicia no debe de mirar, ustedes que estudiaron derecho, la justicia no debe mirar a quien le va a beneficiar, a que parte le va a beneficiar, la justicia debe buscar que el justiciable tenga eso, que le asista el derecho, entonces contrario a medidas populares y demás, que es lo que están tratando de decir aquí, que claro que se deba a la gente, pues sí, pero a la gente que se va a deber, el que se va a impartir justicia se va a deber a la gente que le junte más personas en la colonia para ir a votar, ¿se va a deber a la gente? Sí, pero a la gente que tenga más comunicación con las, con los medios, con la, con la gente que hace virales algunos asuntos, a esos son a los que les va a terminar haciendo el derecho conforme a las sentencias que emitan estas juzgadoras, juzgadores que van a ser por voto popular, porque quienes van a estar en esos



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

espacios ya no van a estar pensando en impartir justicia imparcial en ese momento, van a estar pensando siempre en, en mejor dicho sentencia de este lado o de este lado, que beneficia más al, a su futuro que va a ser para, posiblemente volverse a lanzar a un proceso de elección de juezas, jueces y magis, magistraturas. Entonces espero que con esto, ser más clara en que la justicia debe de ser ciega, sin mirar a quien, no en ver a quienes les van a juntar más gente, si alguien hace un evento o una actividad mediática sobre un asunto en especial, pues sí, pero tiene que buscarse que le asista el derecho a la gente, no que sea por conveniencia la sentencia de las magistraturas y jueces y juezas. Entonces, eh, esto y no nos siguen diciendo tampoco el cuanto va a costar la elección también, lo preguntamos en la Comisión de Gobernación, lo volvimos a preguntar cuando empezaron las participaciones en este debate y siguen sin darnos una corrida financiera, una sola, una sola proyección que nos diga de donde va a salir ese dinero, que se le va a quitar a la ciudadanía, si hoy a desabasto en medicamentos, si hoy nos falta tantos tratamientos del tema de cáncer infantil, de cáncer en general para todas las personas, ¿Por qué? ¿Por qué si se busca garantizar recursos para una elección y no para las cuestiones de salud que se están recortando, y no para garantizar nuestra seguridad? Que son nuestros policías locales, que gobierno federal desde que entro el gobierno de MORENA lo primero que hizo fue recortar todos los fondos, que subsidiaban a apoyos a policías locales igual que en la Fiscalía, entonces todas estas cosas siguen quedando pendientes y, y a ustedes les encanta darle vuelta a la página y ya no volver a mencionar estos problemas que si son de fondo. Y por otra parte



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

también, sigue estando en el Dictamen, no en el debate no se vio una propuesta para que dejara de ser contradictoria la parte de si va a haber posibilidad de tener financiamiento público o privado para las candidaturas, entonces, pues se contradice, son varias cosas que se tienen que atender de manera técnica y por otra parte, el empatar la elección con las elecciones venideras, aquellos espacios también que son de, ya elección popular tal cual, y a los que ya estamos eh, pensando que se van a tener junio tras junio, entonces tampoco se está garantizando que se ahorren recursos en empatar las elecciones, no, no, lo están dejando de lado pues, ellos, hay muchas cosas que siguen pendientes en este proyecto de dictamen, considero que es muy importante que si ya se van a meter de una manera muy minuciosa a, a que todo esto funcione, pues la verdad es que no se está cumpliendo tampoco el objetivo de ustedes al, porque no se busca, no se puede garantizar de esa manera con esas generalidades y ambigüedades. Y nada más para recordarles, no le mientan a la gente, la, esta no es la respuesta para la, el acceso a la justicia, la respuesta es hacer reformas de fondo con mayores recursos y programas bien medidos en la fiscalía, igual con apoyos suficiente para los primeros respondientes, para los IPHS, para todo lo que tienen que hacer los, los, los policías locales y sobre todo pues también garantizar esquemas de imparcialidad, de combate a la impunidad, de combate a la corrupción en los jueces, juezas, magistraturas; pero sobre todo que la cadena de custodio de las carpetas se cumpla en tiempo y forma, entonces hay muchas cosas que se tienen que modificar y pues esta reforma no es



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

la respuesta, así que, nada más para volver a manifestar que mi voto será en contra, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, esa Asamblea queda enterada, el siguiente en el uso de la voz es el Diputado Juan Manuel Molina García.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si para, para precisión de datos, no nadie, nadie afirmo, al menos de quienes hablamos a favor que, que, que se iba a derrotar a alguien en las urnas, digo eso es para precisión de datos, pero sí dijimos aquí expresamente, sí dijimos aquí expresamente que confiemos en las juzgadoras y juzgadores actuales que van a tener un derecho de participar en la elección y serán ellas y ellos en su caso y quienes se, sean postulados, quienes salgan a pedir el voto de la ciudadanía sin intervención de partidos porque eso data, está expresamente establecido en la reforma, esta es una participación sin intervención de partidos políticos, entonces eso lo hago como precisión de datos primero que nada, y recordemos, este que el punto toral de la reforma es la elección democrática de juzgadoras y juzgadores, y si ustedes ya han apostado procesos democráticos en elecciones abiertas donde la ciudadanía concurre, pues sí es un despropósito y es una incongruencia que se diga para el Congreso del Estado si funciona y que no funciona para Poder Judicial, porque a final de cuentas están requisitos previos para acceder a una postulación y que son requisitos muy precisos que están en la reforma, que no se soslaye esa, no cualquier persona podrá postularse para el encargo, y ¿Cuántos requisitos existen para postularnos para Diputación? Les dejo



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

la pregunta al aire. La demostración de tener las capacidades para estar aquí, se van dando a lo largo del tiempo, en el desempeño de cada una y cada uno, pero allá, se tienen que demostrar desde antes, con requisitos previos, experiencia anterior, calificaciones dada en el transcurso de una carrera que tiene que ser la de abogacía, no cualquier persona puede llegar al encargo, esas son nitideces de la reforma que planteamos, pero lo vuelvo a decir, si ustedes confían en una elección democrática que los trajo aquí, no desconfíen en una elección democrática que llevara a quienes impartirán justicia a la gente y no seamos, este, tampoco, digo, si alguien le consta, como a algunos si nos ha constado y vemos algunos que si actuamos, si a alguien le llega a constar o le ha constado del pasado que un juez venda sus sete, sentencias, vaya y denúncieles, para eso está creándose el tribunal de disciplina judicial, vayan y denúncieles y eso ha sido mi llamado al Foro de Abogados siempre, no se quejen del Poder Judicial que tienen, siempre les dije, vayan y presenten sus quejas, vayan y presenten sus denuncias, pero no lo hacían, ¿saben por qué? Porque decían no va a pasar nada, porque está protegido por, y es ahijado de, y es pariente de; hagamos esas partes a un lado también porque cada quien, tanto justiciables como litigantes tendrán que hacer su parte, porque eso va encaminado, ósea, puede haber una reforma muy perfecta, pero si quienes deben de señalar y denunciar lo hacen, y solo lo van a tomar como un argumento, este, para trata de desviar el verdadero sentido de una reforma como esta, pues entonces sí, lo vuelvo a, es un despropósito, vayan y denuncien, vayan y denuncien, y yo les preguntaría a cuantas y cuantos han denunciado, no como discurso político, sino



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

como una queja presentada directamente, ah y aparte litigaras tu hasta su justo final, habemos algunos que si lo hecho echo ¿sí? Pero perdería mucho tiempo aquí señalarles más casos, hagan lo que tienen que hacer, si llegan, si aquí llegaron por un voto ciudadano, no desconfíen en la gente y que pueden elegir a sus juzgadoras y juzgadores. Es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada, quedan suficientemente discutido el asunto, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen número 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal Dictamen número 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación son: **21 votos a favor, 4 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 15 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Agotado el Orden del día, **siendo las doce con treinta y cinco minutos del día veintisiete de diciembre, se levanta la sesión. (Concluye: 12:35 Horas)**